

Año

Panamá, R. de Panamá martes 20 de enero de 2026

Nº 30447-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° MEF-RES-2026-96
(De viernes 16 de enero de 2026)

QUE ESTABLECE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO ACONDADOS ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. NEW YORK BRANCH (BBVA), EN SU CALIDAD DE AGENTE ADMINISTRATIVO, EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO, COMO GARANTE (EL "GARANTE"), BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA, S.A., SUCURSAL DE NUEVA YORK, COMO ESTRUCTURADOR (EN DICHA CAPACIDAD, EL "ESTRUCTURADOR") Y LOS PRESTAMISTAS QUE SON PARTE DEL MISMO (LOS "PRESTAMISTAS"), HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE YENES JAPONESES (JPY219,478,000,000), DESEMBOLSADO EN SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON GARANTÍAS OTORGADAS POR EL GRUPO BANCO MUNDIAL.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° 003
(De jueves 04 de diciembre de 2025)

QUE DESIGNA A LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO TÉCNICO DE TRABAJO SOCIAL, ENCARGADA.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 150/2025
(De miércoles 09 de julio de 2025)

QUE CANCELA Y DEJA SIN EFECTO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE VIAJES TIPO "A" RESOLUCIÓN NO. 119/14 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2014, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA SAN BLAS EXPERIENCE, S.A.

Resolución N° 001/2026
(De martes 13 de enero de 2026)

QUE APRUEBA EL TEXTO DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE AZUERO, EL CUAL SE ADJUNTA EN EL ANEXO NO. 1.

INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO

Resolución N° GG/N°0001/2026
(De miércoles 07 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS FECHAS DE SIEMBRA, PRECOSECHA Y COSECHA DE ARROZ EN SECANO PARA EL AÑO 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696FFB877160E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Acuerdo N° 101-40-01
(De miércoles 07 de enero de 2026)

POR EL CUAL, SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN A CEDER PARA SU USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CATIVÁ, EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL CENTRO EDUCATIVO MANUEL URBANO AYARZA.

Acuerdo N° 101-40-44
(De martes 16 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL, SE EXONERA EL 50% DEL PAGO DE LA FOSA EN EL CEMENTERIO MONTE ESPERANZA, A LOS FAMILIARES DE LA SEÑORA VERA MARIVET DAVIS ALLEN DE ROBINSON (Q.E.P.D.).

CONSEJO MUNICIPAL DE LA PALMAS / VERAGUAS

Acuerdo N° 21
(De viernes 18 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS.

Acuerdo N° 14
(De viernes 21 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°9 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS CREA LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL Y REGULA SUS FUNCIONES DENTRO DEL DISTRITO.

Acuerdo N° 9
(De martes 17 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS CREA LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL Y REGULA SUS FUNCIONES DENTRO DEL DISTRITO.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA FÉ / VERAGUAS

Acuerdo N° 08
(De miércoles 31 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 Y EL USO DE LA TRANSFERENCIA DE INVERSIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES VIGENCIA 2026.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Resolución Ministerial N° MEF-RES-2026-96

Panamá, 16 de enero de 2026

Que establece los términos y condiciones del Contrato de Préstamo acordados entre la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. New York Branch (BBVA), en su calidad de Agente Administrativo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, como garante (el "Garante"), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Sucursal de Nueva York, como estructurador (en dicha capacidad, el "Estructurador") y los prestamistas que son parte del mismo (los "Prestamistas"), hasta por un monto de doscientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y ocho millones de yenes japoneses (JPY219,478,000,000), desembolsado en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, con garantías otorgadas por el Grupo Banco Mundial.

**EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del numeral 5 del literal C del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función privativa la gestión, negociación y administración del financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado;

Que, mediante Decreto de Gabinete N.º 41 de 23 de diciembre de 2025, se autoriza a suscribir una estructura de financiamiento con entidades financieras internacionales hasta por un monto de mil cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,400,000,000.00), respaldadas con garantías del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Agencia Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA), ambas del Grupo Banco Mundial, para financiar parcialmente el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal año 2026 y otras vigencias fiscales;

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), han negociado un Contrato de Préstamo hasta por un monto de doscientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y ocho millones de yenes japoneses (JPY219,478,000,000), desembolsado en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, incluyendo las garantías otorgadas por el BIRF y MIGA;

Que, de conformidad con el artículo 7 del referido Decreto de Gabinete, los términos y condiciones finales de las estructuras de financiamiento acordados con las entidades financieras seleccionadas, serán emitidas por el Ministro de Economía y Finanzas, a través de Resoluciones Ministeriales;

En mérito de la anteriormente expuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer los principales términos y condiciones del Contrato de





Resolución Ministerial N° MEF-RES-2026-96
Página N°2

Préstamo acordados entre la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Prestatario, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Sucursal de Nueva York, como estructurador (en dicha capacidad, el "Estructurador"), y los prestamistas que son parte del mismo (los "Prestamistas"), incluyendo las garantías otorgadas por BIRF y MIGA, los cuales se indican a continuación:

Monto Máximo del Préstamo:	Hasta doscientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y ocho millones de yenes japoneses (JPY219,478,000,000), desembolsado en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.
Uso de los Recursos:	Los fondos obtenidos del Contrato de Préstamo serán utilizados para: (a) financiar parcialmente las necesidades del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026 y futuras vigencias fiscales, incluyendo, sin limitación, el pago de deudas existentes; (b) para el pago de la Comisión de Garantía del BIRF, la Comisión Inicial del BIRF, la primera cuota de la Prima de la Garantía de MIGA y la primera cuota de la Comisión de la Opción de Interés Futuro de MIGA; y (c) el pago de comisiones, costos y gastos derivados del Contrato de Préstamo y los documentos del préstamo.
Desembolso:	Un solo desembolso, durante el periodo de disponibilidad, mediante la entrega al Agente Administrativo de una Solicitud de Desembolso irrevocable debidamente completada y firmada, a más tardar tres (3) días hábiles antes de la Fecha del Desembolso.
Periodo de Disponibilidad:	El período desde e incluyendo la fecha del Contrato de Préstamo hasta e incluyendo la primera de las siguientes: (a) la fecha que sea tres (3) meses después de la fecha del Contrato y (b) la fecha en que los Compromisos se reduzcan a cero o se terminen de otra manera.
Fecha de Vencimiento:	20 de enero de 2036 (salvo que, si dicha fecha no fuera un Día Hábiles, la Fecha de Vencimiento será el Día Habil inmediatamente anterior).
Tipo de Préstamo:	Comprometido
Moneda:	Yenes Japoneses (JPY)
Comisión de Estructuración:	El 0.40% del monto del Préstamo y será pagadera en la primera de las siguientes fechas: (i) la fecha del Desembolso (en cuyo caso dicho importe se deducirá de los recursos del desembolso) y (ii) la fecha que corresponda al último día del Período de Disponibilidad.
Comisión de Agente Administrativo:	Un pago anual de USD25,000. La primera cuota anual de la Comisión del Agente Administrativo será pagadera en la primera de las siguientes fechas: (i) la fecha del Préstamo (en cuyo caso





Resolución Ministerial N° MEF-RES-2026-96
Página N°3

	dicho monto será deducido del importe del Préstamo) o (ii) la fecha que corresponda al último día del Período de Disponibilidad.
Costos y Gastos:	El Prestatario deberá pagar todos los gastos razonables incurridos por el Agente Administrativo y sus Afiliadas, el BIRF y la MIGA (incluyendo los honorarios, cargos y desembolsos razonables y debidamente documentados de los asesores del Agente Administrativo, el BIRF y la MIGA, los cuales, junto con cualquier Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS) aplicable y cualquier otro impuesto y gastos relacionados aplicables, no excederán de \$235,750, en relación a la sindicación de la facilidad, preparación, negociación, ejecución, entrega y administración del Contrato de Préstamo, los demás Documentos de Préstamo, la Garantía del BIRF y las Garantías de la MIGA.
Intereses:	Una tasa de interés anual equivalente al TONAR compuesto diario, más 0.47% de margen aplicable.
Periodos de Interés:	Se calcularán de la siguiente manera: (a) inicialmente, el período que comienza en la fecha en que se realiza el desembolso del préstamo y termina en la siguiente Fecha de Pago de Intereses; y (b) posteriormente, cada período que comienza en el último día del Período de Intereses inmediatamente anterior y termina en la siguiente Fecha de Pago de Intereses. Las fechas de pago corresponden al 26 de enero y 26 de julio de cada año.
Pago del Préstamo:	El Prestatario deberá reembolsar al Agente Administrativo, por cuenta proporcional de los Prestamistas, el monto principal agregado del Préstamo pendiente de pago bajo la Facilidad en catorce (14) cuotas, pagando en cada fecha de pago un monto equivalente a los montos respectivos establecidos frente a dicha Fecha de Pago en el Contrato.
Pagos anticipados:	<p>El Prestatario podrá prepagar de la siguiente manera:</p> <p>a. Pago anticipado opcional: El Prestatario podrá, mediante notificación irrevocable al BBVA (con copia al BIRF y a MIGA) al menos veinticinco (25) Días Hábiles antes de la fecha de prepago, en cualquier momento y de tiempo en tiempo después del primer (1er) aniversario de la Fecha del</p>





Resolución Ministerial N° MEF-RES-2026-96
Página N°4

	<p>Contrato, prepagar el Préstamo total o parcialmente sin prima ni penalidad.</p> <p>b. Pagos anticipados obligatorios:</p> <p>(i) Si ocurriera y continuara un Evento de Pago Anticipado de MIGA, entonces, en el momento más próximo entre el conocimiento efectivo del Prestatario o la recepción de una notificación al respecto por parte de una Entidad Prestamista o de MIGA, cualquier Compromiso pendiente será cancelado de inmediato y el Prestatario deberá prepagar en su totalidad el Préstamo otorgado en virtud del presente, en una fecha acordada entre los Prestamistas y el Prestatario que no exceda de cinco (5) Días Hábiles a partir de la fecha de dicha notificación.</p> <p>(ii) Si ocurriera y continuara un Evento de Prepago del BIRF, entonces, en el momento más próximo entre el conocimiento efectivo del Prestatario o la recepción de una notificación al respecto por parte del Prestamista o del BIRF, cualquier Compromiso pendiente será cancelado de inmediato y el Prestatario deberá prepagar en su totalidad el Préstamo otorgado en virtud del presente, en una fecha acordada entre los Prestamistas y el Prestatario que no exceda de cinco (5) Días Hábiles a partir de la fecha de dicha notificación.</p> <p>(iii) En cualquier caso de prepago, el Prestatario deberá pagar también los intereses acumulados sobre el monto así prepagado, junto con el Monto de Indemnización (<i>Make-Whole Amount</i>).</p>
Compensación Integra (Monto de	Simultáneamente con cualquier prepago, el





Resolución Ministerial N° MEF-RES-2026-96
Página N°5

Indemnización):	Prestatario deberá pagar también el Monto de Indemnización (<i>Make-Whole Amount</i>) determinado respecto del monto principal de dicho prepago. El Monto de Indemnización para cada prepago será determinado por el Agente Administrativo de conformidad con su definición (y definiciones relacionadas) y será concluyente salvo error manifiesto.
Garantía BIRF:	<p>La garantía BIRF cubre el 95% del Valor Facial Garantizado y los intereses pagaderos relacionados al Valor Facial Garantizado durante la vida del préstamo. El Garante acuerda irrevocable e incondicionalmente pagar al Agente Administrativo, en nombre de los Prestamistas, a requerimiento del Agente Administrativo realizado de conformidad con las disposiciones acordadas, y sujeto en todo momento al Monto Máximo Garantizado por el BIRF, cualquier porción de la Responsabilidad Garantizada por el BIRF que permanezca pendiente y no pagada al momento en que se realice dicho requerimiento, siempre y cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El Agente Administrativo no podrá realizar dicho requerimiento antes de transcurridos treinta (30) días calendario posteriores a la Fecha de Pago Programada de dicha porción de la Responsabilidad Garantizada por el BIRF; (ii) Todos los períodos de subsanación aplicables hayan sido agotados; (iii) los montos pagaderos bajo la Garantía del BIRF no podrán ser acelerados, independientemente de cualquier aceleración de cualquier monto adeudado bajo el Préstamo; (iv) el monto máximo agregado de la responsabilidad del Garante en cualquier momento bajo la Garantía del BIRF está limitado al Monto Máximo Garantizado por el BIRF en ese momento; y (v) el Monto Máximo Garantizado por el BIRF será permanentemente reducido de conformidad con su definición, por cualquier monto pagado por el Garante en virtud de la Garantía del BIRF o extinguido.
Comisión de Garantía BIRF:	JPY 4,642,451,802
Comisión Inicial – BIRF:	JPY 231,202,750
Valor Facial de la Garantía BIRF:	JPY 92,481,100,000





Resolución Ministerial N° MEF-RES-2026-96
Página N°6

Garantía MIGA:	<p>Corresponde a la segunda pérdida para Contrato de Garantía emitido por MIGA a favor de los Prestamistas en relación al Préstamo, y de ser aplicable, la enmienda de la garantía para incluir la Compensación Integra (Monto de Indemnización) del Préstamo.</p> <p>Tras el pago de la indemnización por parte de MIGA bajo cualquier Garantía de MIGA a los Prestamistas, MIGA tendrá el derecho de subrogarse totalmente hasta el monto de dicha indemnización en todas las reclamaciones, causas de acción, recuperaciones y otros derechos que los Prestamistas tengan contra el Prestatario o cualquier otra Persona según este Acuerdo respecto al evento que cause la Pérdida (según se define en dicha Garantía de MIGA), y los Prestamistas no tomarán ninguna acción que pueda perjudicar los derechos de subrogación de MIGA. El Prestatario cooperará plenamente con MIGA en la administración, preservación y protección de cualquier activo o derecho adquirido por MIGA tras el pago bajo cualquier Garantía de MIGA, incluyendo, pero no limitándose a, tomar todas las acciones requeridas por la Ley Aplicable de tiempo en tiempo para tales fines.</p>
Prima de la Garantía MIGA:	<p>Corresponde al pago de la garantía de MIGA, cuyo monto total durante la vigencia de la cobertura se estima en JPY7,332,851,397, sujeto a la exposición vigente de MIGA, la cual puede fluctuar. Este monto no incluye el incremento de la Prima de Garantía MIGA por razón de la cobertura de la Compensación Integra (Monto de Indemnización).</p> <p>La Prima de la Garantía MIGA, podrá incrementarse, sujeto a la aprobación de MIGA, a su entera discreción, de una enmienda al Contrato de Garantía MIGA, con el propósito de extender la cobertura para cubrir la Compensación Integra (Monto de Indemnización). El incremento de la prima de garantía por la cobertura la Compensación Integra (Monto de Indemnización), será comunicado al Prestatario por el Agente Administrativo, estableciendo los montos indicativos y las fechas de pago de dichos montos incrementados de conformidad con el Contrato de Préstamo.</p> <p>Esta prima será pagadera en cuotas, desde la fecha de entrada en vigencia de la garantía MIGA hasta la más temprana de (x) fecha de entrada en vigencia de la enmienda MIGA y (x) la última fecha de pago de la prima MIGA, en: (a) la que ocurra primero entre (i) la fecha del Préstamo y (ii) el 10 de febrero de 2026; y (b)</p>



Resolución Ministerial N° MEF-RES-2026-96
Página N°7



	cada Fecha de Pago de Intereses distinta de la Fecha de Pago de Intereses que caiga en la Fecha de Vencimiento.
Legislación aplicable:	Leyes del Estado de New York.

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en los presupuestos de cada uno de los años fiscales correspondientes las sumas suficientes para hacer los pagos a capital, intereses, primas, comisiones y cualesquiera otras cantidades pagaderas por la República de Panamá por razón del Contrato de Préstamo en referencia y las garantías otorgadas por BIRF y MIGA.

Artículo 3. La presente Resolución Ministerial comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones; y Decreto de Gabinete No. 41 de 23 de diciembre de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Felipe E. Chapman
Ministro

FEC/JMM/la/md



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 19 de ENERO de 2026

LA SECRETARÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696FFB877160E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**

Resolución N°003 de 4 de diciembre de 2025

Que designa a la Secretaria General del Consejo Técnico de Trabajo Social, encargada.

**EL CONSEJO TÉCNICO DE TRABAJO SOCIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Técnico de Trabajo Social es un organismo creado mediante Ley 17 de 23 de julio de 1981;

Que conforme a lo establecido en la Ley 17 de 23 de julio de 1981, el secretario del Consejo Técnico de Trabajo Social será designado de entre los miembros de la Asociación de Trabajo Social;

Que mediante Decreto Ejecutivo No 31 de 15 de abril de 2016, se designa al doctor Carlos Quezada como secretario titular del Consejo Técnico de Trabajo Social;

Que el doctor Carlos Quezada, se acogerá a vacaciones por un periodo de 15 días calendario, comprendidos entre el 22 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026;

Que con la finalidad de cumplir ininterrumpidamente con las funciones administrativas establecidas en la Ley, el Consejo Técnico de Trabajo Social requiere designar a un secretario encargado, durante la ausencia del titular;

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a KENIA BATISTA, con cédula de identidad personal número 8-363-697 como Secretaria General del Consejo Técnico de Trabajo Social, encargada, del 22 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026.

SEGUNDO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo y por el periodo establecido en esta Resolución.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JACKELINE MUÑOZ DE CEDENO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral
Presidente del Consejo Técnico de Trabajo Social

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *
MITRADEL
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO:
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 20-1-2026
FIRMA:
Secretario General



CARLOS QUEZADA QUEZADA
Secretario General del Consejo
Técnico de Trabajo Social



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA



RESOLUCIÓN No. 150 /2025
De 09 de Julio de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No.119/14 de 17 de diciembre de 2014**, se concede licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A”, a la sociedad anónima **SAN BLAS EXPERIENCE, S.A.**, inscrita al folio No.822056 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal según registro la señora Nixia Del Carmen Stocel, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 10-701-416, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial **SAN BLAS EXPERIENCE**, que estuvo ubicada en la calle No. 44, Edificio P.H. Kitaen, local No.4, planta baja, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, de la República de Panamá. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No.535-AV de 23 de diciembre de 2014.

Posteriormente en consulta realizada al sistema de servicios telemáticos del Registro Público de Panamá, se comprobó que, en el año 2020, se formalizó un cambio de junta directiva de la razón social **SAN BLAS EXPERIENCE, S.A.**, inscrita al folio No.822056 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, en la cual fue designado como nuevo representante legal Nitzi Atkin, lo cual difiere del representante legal originalmente registrado ante la Autoridad de Turismo de Panamá, la señora Nixia Del Carmen Stocel, por lo tanto, se evidencia un cambio en la representación legal de la razón social.

Que consta en el expediente, a fojas 98 a la 101, los dos informes de inspección para el cierre de la agencia de viajes de fecha 02 de julio de 2025 y con fecha de inspección al 18 de junio de 2025, emitido por el Departamento de Registro Nacional de Turismo, en donde se establece que la agencia de viajes **SAN BLAS EXPERIENCE**, no se encuentra operando y mantiene la fianza de cumplimiento vencida desde el 23 de julio de 2020.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No.119-1-RNT-M-0672-2025 de 02 de julio de 2025, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A” bajo razón comercial **SAN BLAS EXPERIENCE**, con Registro No. 535-AV de 23 de diciembre de 2014.

Que a fojas 96-97 del expediente, reposa la certificación No.114-4C-137-2025 de 23 de junio de 2025 emitida por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la cual señala que la agencia de viajes **SAN BLAS EXPERIENCE**, no mantiene registro con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que se revisó el sistema web de Panamá Emprende, y se mantiene vigente el aviso de operación No1453157-1-638632-2008-148997, concedido a favor de la sociedad anónima **SAN BLAS EXPERIENCE, S.A.**, inscrita al folio No.822056 de la Sección Mercantil del Registro Público.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0671-2025 de 02 de julio de 2025, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, establece las razones por las cuales se solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes tipo “A” denominada **SAN BLAS EXPERIENCE**, a saber:

- 1) La agencia de viajes **SAN BLAS EXPERIENCE**, no se encuentra operando y;
- 2) No presenta las fianzas de cumplimiento desde 23 de julio de 2020.



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696FFB877160E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Razón social: SAN BLAS EXPERIENCE, S.A.
 Razón comercial: SAN BLAS EXPERIENCE
 Cierre de agencia de viajes tipo "A"

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

Artículo 6. "La licencia para operar una agencia de viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase "B" y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase "B", esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento." (El resaltado es nuestro).

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa, en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes Tipo "A" Resolución No.119/14 de 17 de diciembre de 2014, expedida a favor de la sociedad anónima SAN BLAS EXPERIENCE, S.A., inscrita al folio No.822056 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial denominada SAN BLAS EXPERIENCE, que estuvo ubicada en la calle No. 44, Edificio P.H. Kitaen, local No.4, planta baja, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, de la República de Panamá. Debido a que la agencia de viajes no se encuentra operando y no ha consignado las fianzas de cumplimiento desde 23 de julio de 2020.

SEGUNDO: OFICIAR copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para la cancelación del Aviso de Operación No.2522229-1-822056-2014-409714, a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

PÁGRAFO: INFORMAR a la empresa SAN BLAS EXPERIENCE, S.A., inscrita al folio No.822056 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los _____ días del mes de _____
 de dos mil _____ a las _____ de la _____
 Se notificó el Sr(a) _____
 de la Resolución que antecede.

Notificado mediante Edicto N.º 065/2025 de
 11 de Noviembre de 2025
 El Notificado

MARCOS G. PAREDES
 Director de Inversiones Turísticas, Encargado.

MP/ss/lm

541/2025



Certifico: Que este documento es fiel copia
 de su original

Autoridad de Turismo de Panamá

01/12/2025
 Fecha



016

RESOLUCIÓN No. 001/2026De 13 de enero 2026

**LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución MEF-RES-2024-921 de 19 de abril de 2024, se le asigna a la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), el uso y administración de una superficie de 5 has + 1,289.188 m², que forma parte de la finca con Folio Real 10525, código de ubicación 6001, Sección de la Propiedad del Registro Público, provincia de Herrera, propiedad de la Nación, con un valor promedio de B/. 3,962,346.22, el cual será utilizado exclusivamente para la construcción del Centro de Convenciones de Azuero.

Que la Autoridad de Turismo de Panamá recibió formalmente el Centro de Convenciones de Azuero mediante Acta de Traspaso, en el mes de julio de 2025.

Que para el Centro de Convenciones de Azuero es de vital importancia contar con un reglamento de uso que permita establecer expectativas claras, garantizar la seguridad y el buen funcionamiento del centro, protegiendo los intereses tanto del centro como de los usuarios, donde se especifiquen las responsabilidades de cada parte, garantizando que los eventos se desarrolle sin contratiempos al definir lo que está permitido y lo que no.

Que, en virtud de lo anterior, la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Texto del Reglamento del Centro de Convenciones de Azuero, el cual se adjunta en el Anexo No.1 y, por tanto, se constituye en parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en Gaceta Oficial.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General en las oficinas de la Autoridad de Turismo de Panamá, a la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad de Turismo de Panamá y a la Dirección del Centro de Convenciones de Azuero, para los trámites correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 4 de 27 de febrero de 2008, Resolución MEF-RES-2024-921 de 19 de abril de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

GLORIA DE LEÓN ZUBIETA
ADMINISTRADORA GENERAL
GLZ/ss/drm

934/2025

(Signature)
Autoridad de Turismo de Panamá
15/01/2026
Fechada

(507) 526-7000

Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28

atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696FFB877160E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ANEXO No. 1

REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE AZUERO

<u>ÍNDICE</u>	Página
I. GLOSARIO.	4
II. RESERVACIÓN.	5
1. Reservación de Fechas y Espacios para Eventos.	5
2. Formas de Pago.	5
a. Reservación.	5
b. Contrato.	5
c. Servicios Extras.	6
III. CONTRATACIÓN y POLIZAS.	7
1. Persona Natural.	7
2. Persona Jurídica.	7
IV. REGLAMENTO PARA USUARIOS DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE AZUERO.	9
1. Horario de Montaje, Evento y Desmontaje.	9
1.1 Ingreso al Centro De Convenciones de Azuero para el montaje del evento.	9
1.2 Desmontaje del Evento y Salida del Centro de Convenciones de Azuero.	9
1.3 Cobro de Espacios Reservados.	10
1.4 Área Externa	10
2. Restricciones de las Áreas Arrendadas.	10
2.1 Uso de máquinas de humo o Haizer.	11
2.2 Derecho de Introducción de Licor.	11
2.3 Servicio de Limpieza.	11
3. Instalaciones Eléctricas.	12
4. Manejo de Equipo Especial.	13
5. Medidas de Seguridad.	13
6. Permisos de las Entidades de Seguridad del Estado.	13
7. Prohibiciones Generales.	14
8. Excluyentes de Responsabilidad del Centro de Convenciones de Azuero.	15
9. Descuentos Aplicables.	15
10. Reglamentos de Instalaciones Eléctricas.	16
11. Uso del Vestíbulos.	17
12. Otras Disposiciones.	17



I. GLOSARIO.

Los siguientes términos definidos en este reglamento, deben ser entendidos conforme a este glosario.

1. **ARRENDADOR:** Lo es la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP).
2. **ARRENDATARIO:** Persona natural o jurídica que suscribe un contrato de arrendamiento de espacios y bienes del Centro de Convenciones de Azuero.
3. **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** Documento donde se formaliza la relación contractual entre el Arrendador y el Arrendatario, de conformidad con los reglamentos y el tarifario del Centro de Convenciones de Azuero, y que será refrendado por la Contraloría General de la República y estará sujeto a las normas que rigen la contratación pública en Panamá.
4. **ESPACIOS ARRENDADOS:** Son los predios, salones, teatro, salas, áreas internas y externas del Centro de Convenciones de Azuero.
5. **ETAPA DE MONTAJE:** Comprende desde el día en que se ingresa a los predios o alrededores de la instalación arrendada o a su edificación, para empezar a preparar lo necesario para la realización del evento, actividad o exhibición.
6. **ETAPA DE EXHIBICIÓN O DEL EVENTO:** Comprende los días en que se realizarán las actividades para las cuales se arrendó.
7. **ETAPA DE DESMONTAJE:** Comprende los días en que, terminado el evento, exhibición o actividad realizada, se debe devolver a EL ARRENDADOR, los espacios o áreas arrendadas, tal como le fueron entregadas a EL ARRENDATARIO, con el consecuente desalojo, tanto de la instalación, como de sus predios o alrededores.
8. **PERSONAL DEL EVENTO:** Personas que mantienen un vínculo privado en el ámbito laboral, comercial o de cualquier índole con el arrendatario del Centro de Convenciones de Azuero, y que están relacionadas con la organización del evento por parte del arrendatario, subcontratistas, subarrendatarios, expositores o personal de apoyo. Dicho personal también está sujeto al cumplimiento de los reglamentos del Centro de Convenciones de Azuero.
9. **PUESTO DE EXHIBICIÓN:** Espacio o área predeterminada en un plano aprobado previamente, con la finalidad de que sobre ella se levante una estructura modular también conocida como stand o cubículo, con la finalidad de exponer o exhibir un producto o servicio.
10. **RESERVACIÓN:** Consiste en poner a disposición de una persona que haya hecho el pago respectivo, la(s) fecha(s) solicitadas para efectuar un evento futuro en los espacios o áreas igualmente reservadas, de manera formal y definitiva.
11. **SERVICIOS EXTRA:** se refiere a todos los servicios que solicite el cliente antes y durante el evento y que no están dentro del contrato, tales como alquiler de mobiliario, equipo de teatro, horas extras, limpieza, hielo, aire acondicionado, entre otros.



II. RESERVACIÓN.

1. Reservación de Fechas y Espacios para Eventos.

La persona interesada en arrendar espacios y/o áreas del Centro de Convenciones de Azuero, debe solicitar una cotización de acuerdo con sus requerimientos y de igual modo se podrá verificar la disponibilidad de las fechas en el calendario o programación de eventos a realizarse en el Centro de Convenciones de Azuero, sin que esto represente una reservación formal y definitiva, por lo que esta simple gestión no obliga al Centro de Convenciones de Azuero a efectuar ninguna acción que conlleve la separación de fecha(s) o espacio(s).

La persona interesada en reservar formalmente alguna fecha disponible en la agenda (programación) del Centro de Convenciones de Azuero, con la consecuente reserva del espacio físico requerido para un evento futuro, deberá pagar el cincuenta por ciento (50%) del costo total de los espacios predeterminados, de modo que los mismos no estén disponibles para otro interesado en la fecha que fue apartada; el pago se debe realizar una vez se reciba la confirmación formal del espacio o hasta los quince (15) días calendarios posteriores a la solicitud de reserva, dicho abono se tomará como abono al contrato de arrendamiento.

En caso de que se haga la reservación con veintinueve (29) días calendarios o menos, antes de lo previsto para el montaje del evento, la persona interesada deberá cancelar la totalidad (100%) del importe del contrato de arrendamiento.

De no recibirse el pago de reserva en las fichas fijadas, se anulará automáticamente la reserva realizada, sin ninguna responsabilidad para la Autoridad de Turismo de Panamá y/o Centro de Convenciones de Azuero.

Se puede solicitar máximo dos días de visita de inspección del área arrendada, el mismo será asignado por el departamento encargado y debe solicitar con anticipación. La visita será en horario de oficinas del Centro de Convenciones de Azuero y cada visita tendrá una duración máxima de 40 minutos y se podrá realizar antes de arrendar el espacio y/o cuando el contrato ya este firmado.

2. Formas de Pago

Los pagos por parte del arrendatario en concepto de reservación, contratación de espacios del Centro de Convenciones de Azuero y servicios extras solicitados, se deberán realizar de la siguiente manera:

a. Reservación:

Pagar el Cincuenta por ciento (50%) del valor total del arrendamiento, al momento de hacer la reservación formal y definitiva o en un máximo de quince (15) días calendarios posteriores a la solicitud de reserva, el mismo se tomará como abono al contrato de arrendamiento.

Cuando el arrendatario haya hecho un pago parcial o completo del 50% del costo del espacio cotizado y no lleve a cabo el evento, el Centro de Convenciones de Azuero no devolverá el 50% o pago parcial del costo del espacio reservado, como indemnización por haber mantenido la fecha comprometida.

b. Contrato:

El contrato se emitirá después del pago del cincuenta por ciento (50%) del valor total del arrendamiento. El ARRENDATARIO deberá firmar el contrato, a más tardar 10 días después de la emisión de este.

Cuando se realice la reservación con veintinueve (29) días calendarios o menos, antes de la fecha prevista para el montaje del evento, la persona interesada deberá cancelar la totalidad (100%) del importe del contrato de arrendamiento.



El ARRENDATARIO deberá cancelar el resto del pago del valor del contrato de arrendamiento, es decir el cincuenta por ciento (50%) faltante, 30 días antes del inicio del montaje.

En caso de que el arrendatario no cumpliese con el término fijado para el pago total del contrato de ARRENDAMIENTO, perderá la fecha reservada y el abono realizado, sin ninguna responsabilidad para el arrendador.

El arrendatario, podrá efectuar el **pago del cien por ciento (100%)** del valor total del arrendamiento, al momento de hacer la reservación formal y definitiva.

Si después de firmar el contrato, el arrendatario decide cancelar o suspender el evento por caso de acción de fuerza mayor o caso fortuito fuera de su control, o del control del Centro de Convenciones de Azuero, el arrendador ofrecerá una alternativa de fecha y/o espacio, si no es factible, se devolverá el crédito y se rescinde el contrato.

Si después haberse hecho el pago inicial, el ARRENDATARIO cambia la fecha del evento, nombre del evento, de representante legal o firmante del contrato, se le cobrará una multa de quinientos balboas B/.500.00 por el cambio. Esta multa se cobrará por cada cambio de fecha que realice el ARRENDATARIO.

c. Servicios Extras:

El arrendatario deberá depositar el monto del veinte por ciento (20%) del importe total del contrato de arrendamiento, el cual quedará consignado como garantía para cubrir servicios extras generados y/o los daños que puedan ser causados a los bienes o instalaciones del Centro de Convenciones de Azuero por terceros, participantes, personal del organizador, así como el público en general. Dicho depósito deberá efectuarse al momento de la firma del contrato en mención.

En caso de exoneraciones, el monto del depósito de garantía se calculará en base a la cotización original antes del descuento.

Solo la (s) persona (s) autorizadas por el arrendatario podrá solicitar servicios extras.

El saldo generado por servicios extras brindados deberá cancelarse una vez haya finalizado el evento, por lo que será descontado directamente del depósito previamente consignado para estos casos y se devolverá el monto remanente al arrendatario, si lo hubiere; para que en consecuencia el Centro de Convenciones de Azuero pueda emitir el paz y salvo para el desmontaje.

Si la suma de los servicios extras y los daños causados, sobrepasan la cantidad consignada en depósito como garantía, el arrendatario se obliga y deberá cancelar la diferencia al momento de concluir la etapa de exhibición o del evento.

Si concluida la etapa de exhibición o del evento, el arrendatario no ha cancelado el saldo adeudado en concepto de servicios extras, el Arrendador retendrá para sí los bienes del arrendatario que se encuentren en los predios o instalaciones del Centro de Convenciones de Azuero.

Dicha retención será por el término de tres (3) días calendarios, plazo dentro del cual el arrendatario deberá cancelar el saldo adeudado, al cual se le sumará el costo por arrendamiento del espacio ocupado de conformidad con lo establecido en el tarifario del Centro de Convenciones de Azuero.

Vencido este término, tales bienes se constituirán en propiedad del arrendador, quien dispondrá libremente de ellos, sin derecho a reclamación alguna por parte del arrendatario.

Si el arrendatario decide, después de firmar el contrato y antes del evento, arrendar



espacio adicional, deberá cancelar dicho espacio adicional antes de iniciar el montaje y presentar la póliza para el espacio adicionado.

Los pagos que se realicen en concepto de arrendamiento de los espacios y/o áreas del Centro de Convenciones de Azuero, arrendamiento de bienes muebles, servicios prestados o cualquier otro crédito, podrán efectuarse mediante la siguiente forma de pago:

- Transferencias bancarias, a la Cuenta ATP – Autoridad de Turismo de Panamá N°10000013670, del Banco Nacional y enviar confirmación.

III. CONTRATACIÓN y PÓLIZAS.

La persona interesada en suscribir un contrato de arrendamiento deberá estar en paz y salvo con el Centro de Convenciones de Azuero, para lo cual se emitirá una certificación que se adjuntará con los demás requisitos que se detallan a continuación:

1. Persona Natural:

- La persona firmante del contrato deberá aportar una copia de su cédula de identidad personal; o en caso de ser extranjero, deberá aportar una copia de su pasaporte vigente.
- Quince (15) días calendario antes del inicio del montaje del evento, el arrendatario deberá aportar una póliza de responsabilidad civil general, la cual deberá especificar en sus condiciones particulares, las siguientes coberturas:
 - Lesiones corporales para artistas, graduandos, expositores, exhibidores, participantes, personal del evento, asistentes al evento o terceras personal en general.
 - Daños a la propiedad del Centro de Convenciones de Azuero.
 - Responsabilidad civil por incendio.

Dicha póliza debe contratarse con una compañía de seguros autorizada y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá; cuya vigencia debe abarcar el período que comprenda las tres etapas del evento, es decir, desde el inicio del montaje, la realización del evento y el desmontaje de este; también en la misma póliza se debe considerar a la Autoridad de Turismo de Panamá, como el beneficiario o segundo asegurado en dicha póliza.

La póliza en mención debe estar suscrita por quien figura como arrendatario en el contrato de arrendamiento del Centro de Convenciones de Azuero.

Los beneficiarios de la póliza deben ser Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República.

- Aportar un comprobante original del pago de los timbres fiscales, por el cero punto un por ciento (0.1%) del valor total del contrato de arrendamiento.

2. Persona Jurídica:

- Se debe aportar original o copia notariada del certificado del Registro Público de Panamá, con una vigencia mínima de un año contado desde su expedición, en el cual conste la existencia y la representación legal de dicha persona jurídica. En caso de que el firmante en representación de la persona jurídica contratante sea un apoderado general o especial, dicho Poder o mandato para suscribir contratos, debe constar de igual modo junto con la certificación aportada.
- Se debe aportar una copia de la cédula de identidad personal o del pasaporte del firmante, que actúe en nombre y representación de la persona jurídica contratante.
- Quince (15) días calendario antes del inicio del montaje del evento, el arrendatario deberá aportar una póliza de responsabilidad civil general, la cual deberá especificar en sus condiciones particulares, las siguientes



coberturas:

- Lesiones corporales para artistas, graduandos, expositores, exhibidores, participantes, personal del evento, asistentes al evento o terceras personal en general.
- Daños a la propiedad del Centro de Convenciones de Azuero.
- Responsabilidad civil por incendio.

Dicha póliza debe contratarse con una compañía de seguros autorizada y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá; cuya vigencia debe abarcar el período que comprenda las tres etapas del evento, es decir, desde el inicio del montaje, la realización del evento y el desmontaje de este; la Autoridad de Turismo de Panamá, será el beneficiario o segundo asegurado en dicha póliza.

Los beneficiarios de la póliza deben ser Autoridad de Turismo de Panamá / Contraloría General de la República.

La póliza en mención debe estar suscrita por quien figura como arrendatario en el contrato de arrendamiento del Centro de Convenciones de Azuero.

- Aportar un comprobante original del pago de los timbres fiscales, por el cero punto un por ciento (0.1%) del valor total del contrato de arrendamiento.

Los montos de las pólizas de responsabilidad civil que deberán aportar los arrendatarios serán como sigue:

Anfiteatro / salones / áreas del Centro de Convenciones de Azuero	Monto de la Póliza en USD
Anfiteatro Corotú	400,000.00
Vestíbulo	150,000.00
Macano	250,000.00
Guachipalí 1	100,000.00
Guachipalí 2	100,000.00
Cada salón de Los Guayacanes	50,000.00
Centro de Negocios Espavé	50,000.00
Restaurante	100,000.00
Cocina	150,000.00
Cada Almacén	100,000.00
Área Exterior	200,000.00

En el caso de uso de varias áreas y/o salones se suman los montos de las pólizas.

En la etapa de presentación de requisitos para la suscripción del contrato, el arrendatario también deberá designar por escrito a la(s) persona(s) que quedará(n) autorizada(s) para solicitar y firmar servicios extras, además de aquel como suscriptor del contrato de arrendamiento. Por tanto, se deberá adjuntar a dicha autorización una copia de la cédula de identidad personal o pasaporte del o los autorizados(s).

Solamente se permitirá el cambio de la(s) persona(s) autorizada(s) hasta el día antes del inicio del montaje del evento, y de igual modo deberá constar por escrito dicho cambio.

Las personas firmantes del contrato deberán aportar datos completos de los arrendatarios como: información de contacto, es decir, dirección residencial física, teléfonos, correos electrónicos.

El Centro de Convenciones de Azuero se reserva el derecho de no permitir la realización del evento, si el arrendatario no ha presentado oportunamente la póliza requerida y/o no



ha cumplido con alguno(s) de los requisitos estipulados en el contrato o en el presente reglamento.

IV. REGLAMENTO PARA USUARIOS DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE AZUERO.

1. Horario de Montaje, Evento y Desmontaje.

La jornada establecida para el evento, montaje y desmontaje del evento, será de ocho (8) horas, de lunes a domingo. Cada hora o fracción se cobrará adicional según tarifario, con un máximo de 4 horas extras por día de montaje, evento o desmontaje.

El horario para montaje y/o desmontaje establecido es de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

El horario de evento de 8 horas debe ser pactado con el cliente entre las 8am y 10pm.

El/los días de montaje serán el/los días inmediatamente antes del evento. Igualmente, el día del desmontaje que será el día después del evento. No puede haber días alternos.

1.1 Ingreso al Centro de Convenciones de Azuero para el montaje del evento.

El ingreso del personal del evento se realizará por el ANDEN del Centro de Convenciones de Azuero, ubicadas en la parte posterior del edificio.

El ingreso de mercancía y materiales de los puestos de exhibición (stands), ingresarán por las puertas previamente asignadas por la Seguridad del Centro de Convenciones de Azuero.

No se permite el ingreso de mercancías, ni de personal por las puertas frontales, sin previa coordinación y aprobación del Centro de Convenciones de Azuero.

El arrendatario deberá hacer las coordinaciones necesarias para enviar al Centro De Convenciones de Azuero, previamente y por escrito, un listado del personal de instalación y/o montaje y/o apoyo del evento (staff); quienes deberán portar su gafete de identificación desde el inicio del montaje del evento, durante su desarrollo y en el desmontaje de este; así como también, mantener una conducta y vestimenta adecuada.

Antes de iniciar el montaje el Centro De Convenciones de Azuero hará un recorrido con el ARRENDATARIO, para verificar el estado en que se recibe el o las áreas arrendadas y se registrará en un formulario.

1.2 Desmontaje del evento y salida del Centro de Convenciones de Azuero.

El Centro de Convenciones de Azuero verificará si existe algún saldo adeudado por parte del arrendatario, que se haya generado durante la realización del evento y que el mismo se haya cancelado en su totalidad, para consecuentemente poder emitir una certificación de “PAZ Y SALVO PARA DESMONTAJE”, que le permita al arrendatario proceder con el desmontaje del evento.

Todo equipo y/o mobiliario no retirado oportunamente, durante el periodo de desmontaje, se entiende abandonado por el arrendatario y/o usuarios y/o expositores y/o organizadores de eventos; por lo que automáticamente pasará a ser propiedad del Centro de Convenciones de Azuero.

El arrendatario es responsable por todo equipo y/o mobiliario dejado en las instalaciones del Centro de Convenciones de Azuero, por lo que debe procurar que los subcontratistas, subarrendatarios o expositores procedan con el retiro de sus pertenencias, de manera oportuna. El Centro de Convenciones de Azuero no es responsable, si el equipo o mobiliario sufre algún desperfecto durante su



permanencia en los espacios y/o áreas arrendadas o en los predios de la instalación.

El arrendatario se compromete a retirar los banners publicitarios de sus eventos que se hayan colocado en las áreas externas (incluyendo áreas verdes), el día de desmontaje, así como todas las estructuras de soporte de este.

Al finalizar el día de desmontaje el Centro de Convenciones de Azuero hará un recorrido con el ARRENDATARIO del evento para verificar el estado en que se devuelve el o las áreas arrendadas, si el ARRENDATARIO no acompaña al personal del Centro De Convenciones de Azuero, se entiende que acepta todos los daños que se indiquen en la hoja de verificación de espacio.

1.3 Cobro de espacios reservados.

El cobro de los espacios será por la cantidad completa de días que los usuarios los tenga reservados/bloqueados para su evento, no puede haber intervalo de días. Todo espacio se encuentre reservado/bloqueado será facturado.

1.4. Área Externa

El área externa tiene un tamaño de 200 m² y se puede arrendar para colocar letreros y anuncios para el evento.

2. Restricciones de las áreas arrendadas.

En los espacios y/o áreas arrendadas del Centro de Convenciones de Azuero, está terminantemente prohibido:

- a. No se permite ingresar comida ni bebidas en el anfiteatro.
- b. Clavar, taladrar o martillar paredes.
- c. Pegar carteles, anuncios u otro material, en las paredes, ni en las ventanas del Centro de Convenciones de Azuero.
- d. Pintar las paredes, pisos o cielo rasos.
- e. Se prohíbe el uso de aspersores, aerosoles, difusores o cualquier otro mecanismo de pintura de este tipo.
- f. Obstruir los difusores y/o retornos del sistema de aire acondicionado.
- g. Utilizar los ascensores para transportar equipo pesado o carga de materiales.
- h. Obstruir las puertas de salidas de emergencia.
- i. Obstruir los gabinetes de las mangas de incendio.
- j. Obstruir el lugar donde se encuentran los extintores de incendio.
- k. Obstruir las puertas, escaleras, el ascensor y pasillos, durante el montaje, evento y desmontaje.
- l. El uso de luces producidas por gasolina, aceite o cualquier otro combustible.
- m. Producir la combustión de cualquier material para producir fuego, como elemento decorativo o de exhibición, dentro de las instalaciones del Centro de Convenciones de Azuero.
- n. Obstruir los letreros luminosos que indican las salidas.
- o. El uso de materiales inflamables o solventes.
- p. El uso de cinta adhesiva (masking tape), pegamentos, engrudos u otras sustancias o elementos adherentes que pudiesen dañar los pisos y alfombras del Centro de Convenciones de Azuero.
- q. Exhibir equipos pesados y/o aparatos mecánicos en el área interna, área del anfiteatro del Centro de Convenciones de Azuero.
- r. Obstruir las puertas desde afuera del edificio.
- s. Cortar, serruchar, soldar, pintar los módulos o puestos de exhibición en las áreas arrendadas.
- t. Recostar o poner sobre las paredes equipos y materiales que puedan dañar las mismas.
- u. El uso de gas natural, ni cilindros de gas comprimido.
- v. Se prohíbe la introducción de armas de fuego y armas blancas, con excepción de los Estamentos de Seguridad en ejercicio de sus funciones y aquellas que utilice la seguridad contratada por el arrendatario, previa comunicación con la dirección



del Centro de Convenciones de Azuero, las unidades deben tener permiso de portar armas. Se exceptúa la prohibición de armas blancas a los chef y cocineros que lo requieran como instrumento de trabajo en un evento en el Centro de Convenciones de Azuero.

- w. Se prohíbe la introducción al Centro de Convenciones de Azuero de tanques de helio de 100 libras, solamente será permitida la introducción de tanques de helio de 25 libras máximos. Para el ingreso de los tanques de helio se deberá cumplir con las medidas de seguridad necesarias.
- x. En ningún evento el arrendatario podrá sobrepasar la capacidad máxima de personas permitidas en el espacio arrendado. En este caso, el Centro de Convenciones de Azuero podrá suspender el evento por seguridad, tanto de las personas como de la edificación.

En caso de no cumplir con alguna de estas directrices se impondrá al arrendatario una multa de quinientos balboas con 00/100 (B/.500.00), por cada una de las restricciones infringidas.

2.1 Uso de Máquinas de Humo o Hazer.

Solo se permiten máquinas de niebla o máquinas Hazer de un máximo de 500 watts.

No se permiten Máquinas de Humo, solo se permiten equipos electrónicos de chispa fría.

Para autorizar el uso de máquinas hazer, el cliente debe hacer un depósito de trescientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.350.00) para cubrir el costo en el caso que por el humo se disparen las alarmas de incendio. Este depósito debe pagarse antes del montaje.

2.2 Derecho de Introducción de Licor.

El Centro de Convenciones de Azuero cobrará por el derecho de introducción de licor a sus instalaciones, de conformidad con las tarifas establecidas en el tarifario vigente, para cada tipo de bebida alcohólica.

El Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, podrá autorizar el derecho de introducción de licor a las instalaciones del Centro de Convenciones de Azuero, sin que esto acarre costo alguno, para actividades especiales que lo ameriten por su importancia en el desarrollo del turismo.

El arrendatario debe mantener un personal responsable para el proceso de inventario final del descorche al finalizar el evento.

2.3 Servicio de Limpieza.

El Centro de Convenciones de Azuero entregará las áreas limpias, antes del inicio del montaje del evento. El arrendatario debe traer su personal de aseo, así como sus insumos, para el aseo de los espacios arrendados.

El arrendatario es responsable del desecho de la basura generada en su montaje, evento y desmontaje y debe coordinar con el Municipio de Chitré según la cantidad de desechos que genere, la cantidad de vagones necesarios para el desecho de ésta.

El arrendatario deberá entregar las áreas limpias, incluyendo las alfombras, donde las haya, además de las escaleras, en caso de arrendar espacios en el nivel superior.

Se hará un cobro adicional por área, por el aseo de las áreas arrendadas, si las mismas no se entregan completamente limpias.



Anfiteatro / salones / áreas del Centro de Convenciones de Azuero	Cobro adicional de la Limpieza USD
Anfiteatro Corotú	400.00
Vestíbulo	150.00
Macano	400.00
Guachipalí 1	150.00
Guachipalí 2	150.00
Cada salón de Los Guayacanes	100.00
Centro de Negocios Espavé	100.00
Restaurante	200.00
Cocina	400.00
Cada Almacén	150.00
Área Exterior	250.00

El Centro de Convenciones de Azuero no es responsable de botar los desechos de materiales utilizados para el ensamblaje o construcción de los módulos de exhibición, tales como: maderas, estructuras o módulos de yeso (gypsum), cartones comprimidos, tablas de MDF, plásticos, resinas, metales, etc. Esta responsabilidad de disponer de dichos desechos corresponde exclusivamente al arrendatario.

No se permite usar tanques de basuras de los baños para depositar los envases de comida, como tampoco los materiales de embalaje o de trabajos del montaje y del desmontaje, asimismo no se deben utilizar los tanques de basura del Centro de Convenciones de Azuero para este fin. El arrendatario deberá traer sus insumos para desechar los materiales restantes tanto del montaje, como del desmontaje.

3. Instalaciones Eléctricas.

- a. El Centro de Convenciones de Azuero es responsable de proporcionar las salidas eléctricas, las cuales serán facturadas de acuerdo con el consumo eléctrico del equipo utilizado, según la tarifa establecida.
- b. Los módulos de exhibición que posean luminarias deberán tener un interruptor que controle el encendido y apagado de las mismas.
- c. Las instalaciones eléctricas de los módulos deberán ser de tipo cable con forro (cable gris o redondo negro) de acuerdo con las normas establecidas por el Código Eléctrico.
- d. No deben existir empalmes en las líneas de alimentación y/o distribución. En caso de ser necesarios se utilizarán los conectores de torsión o de unión (Wire-Nut), aprobados por el electricista de planta y/o el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá.
- e. Todos los cordones de alimentación deben terminar en cajillas de interruptores eléctricos (breakers) y/o en terminales machos (plugs), directamente conectados a las cajillas de tomacorriente.
- f. No se permitirán derivaciones eléctricas que sobrepasen la capacidad de la línea de alimentación.
- g. Los cordones de alimentación no podrán ser clavados, ni engrapados, ni sujetados con alambres sueltos; se debe procurar utilizar molduras especiales para cubrir dichos cordones o líneas de alimentación eléctrica.
- h. Los responsables de las instalaciones eléctricas en los módulos deben ser electricistas que cuenten con su respectiva idoneidad.
- i. Está prohibido al personal técnico de electricidad del Centro de Convenciones de Azuero, alimentar eléctricamente a los módulos de exhibición que no cumplan con



- j. estas reglamentaciones o que presenten cualquier anomalía eléctrica.
- j. Las salidas eléctricas son de 60 ciclos en 110 voltios monofásico y de 220 voltios trifásicos.
- k. El servicio de electricidad incluye cajilla de utilidad de dos (2) salidas.
- l. De usarse las salidas eléctricas del Centro de Convenciones Azuero durante el montaje y desmontaje ya sea para prueba, de cualquier tipo de luminarias, equipos de sonido, prueba, subir o bajar motores, bocinas, o cualquier equipo técnico o iluminación especial que tenga que ver con el evento, serán facturadas de acuerdo con el consumo eléctrico del equipo utilizado.

4. Manejo de Equipo Especial.

Todo equipo especial que sea alquilado al Centro de Convenciones de Azuero, como: sistema de sonido, iluminación especial, salidas eléctricas, u otro, no podrá ser operado por otra persona, que no sea el personal técnico del Centro de Convenciones de Azuero.

En el caso que el Centro de Convenciones de Azuero no tenga disponibilidad de los equipos solicitados, el arrendatario podrá traer su propio equipo y personal de operación. La instalación, adaptación y conexiones a los sistemas del Centro de Convenciones de Azuero, deberán siempre y en todo caso, ser coordinados y supervisados por el personal técnico del mismo centro de convenciones.

5. Medidas de Seguridad.

- a. La seguridad y la vigilancia de las áreas arrendadas son responsabilidad exclusiva del arrendatario. En caso de requerir servicios de seguridad o vigilancia especial, éstos deberán ser contratados por el arrendatario directamente con una empresa privada.
- b. La seguridad del Centro de Convenciones de Azuero solo se encargará de las puertas del Centro de Convenciones de Azuero habilitadas para el evento. Para las demás áreas, el arrendador debe contratar un servicio de seguridad privada.
- c. El arrendatario proporcionará un plano de la distribución del área arrendada, a más tardar treinta (30) días antes del montaje del evento, para su revisión y aprobación por la Dirección de Planificación de la Autoridad de Turismo de Panamá. Previa revisión del plano, el arrendador informará al arrendatario por escrito, los cambios que este solicita, los cuales deberán ser subsanados en cinco (5) días y devueltos para aprobación.
- d. La falta por parte del arrendatario de hacer los cambios requeridos para la realización del evento se constituirá en un incumplimiento que facultará al arrendador a rescindir el contrato suscrito y a la vez retener para sí las sumas pagadas, en concepto de indemnización por daños y perjuicios.
- e. Cualquier modificación que se vaya a efectuar, posterior o durante la aprobación del citado plano, deberá notificarse por escrito igualmente al Centro de Convenciones de Azuero para su respectiva autorización.
- f. El arrendatario proporcionará el plano de diseño de los módulos de exhibición (stands) para su revisión y aprobación.
- g. No se permite el cambio de cerraduras. Si el cliente desea usar un salón como oficina, debe traer su caja fuerte de seguridad para colocar sus dineros o pertenencias
- h. El arrendatario es el único responsable del registro de todos sus equipos y mobiliarios. Se recomienda contar con seguridad privada para la custodia por los días que dure el evento.
- i. El máximo de decibeles permitidos en el anfiteatro es de 75 máximo 80 decibeles, por ser un recinto cerrado para presentaciones.
- j. No se permite colocar o colgar luces, bocinas, letreros u otros objetos de los techos de las áreas, ni del anfiteatro.

6. Permisos de las Entidades de Seguridad.

El arrendatario se obliga a gestionar y obtener para su evento los siguientes permisos emitidos por los estamentos de seguridad correspondientes:



- Permiso del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá.
- Permiso del Sistema Nacional de Protección Civil.

Dependiendo del tipo de evento (por ejemplo: concierto de música, evento en que exista la venta y/o entrega de licor, exhibiciones de autos y para todos los eventos en general) también el arrendatario deberá tramitar lo concerniente para mantener el día de la actividad a desarrollarse, como mínimo cuatro (4) unidades de la Policía Nacional necesarias dependiendo de la afluencia de público que asistirá al evento y la magnitud del evento a realizarse.

En los casos de que se requiera servicio de seguridad privada deben presentarse en las instalaciones del Centro de Convenciones de Azuero como mínimo treinta (30) minutos antes del inicio del evento. Una vez finalizado el evento la seguridad privada debe permanecer como mínimo 1 hora después de culminado el mismo para garantizar que sea desalojado los asistentes.

El arrendatario debe tener personal Paramédico en el montaje, durante el evento y en el desmontaje. También, el arrendatario deberá tener durante el evento una ambulancia en el Centro de Convenciones de Azuero. Además, las unidades de Bomberos, SINAPROC, Policía Nacional deben estar en el lugar 30 minutos antes de abrir las puertas al público para el evento y permanecer hasta la finalización de este. Sin la presencia de estos no se podrán abrir las puertas del Centro de Convenciones de Azuero.

En todo caso el arrendatario se obliga única y exclusivamente a la obtención de dichos requerimientos de los estamentos de seguridad y releva totalmente de dicha responsabilidad al Centro de Convenciones de Azuero.

7. Prohibiciones Generales.

- a. Los subcontratistas de servicios son responsables de proteger todas las áreas y/o espacios arrendados, durante el montaje, evento y desmontaje de este.
- b. El arrendatario será el responsable de cubrir el costo de las reparaciones a los daños sufridos en el Centro de Convenciones de Azuero, producto del incumplimiento del presente reglamento.
- c. Los módulos o puestos de exhibición y/o de cualquier otro tipo, deben ser construidos fuera del área del Centro de Convenciones de Azuero.
- d. La altura máxima permitida de los módulos o puestos de exhibición: en el área de Macano es de 4 metros; y el área del Vestíbulo, Los Guayacanes y Guachapalí es de 3 metros.
- e. Los módulos de exhibición deben estar separados a 0.75 cm de la pared.
- f. Los pasillos entre los módulos de exhibición deben tener una separación mínima de 2.50 metros.
- g. El arrendatario deberá solicitar por escrito la autorización para la colocación de cualquier tipo de letrero dentro o fuera de las instalaciones del Centro de Convenciones de Azuero.
- h. Se prohíbe fumar en las instalaciones del Centro de Convenciones de Azuero.
- i. El arrendatario se obliga a no llevar a cabo ninguna actividad o exhibición ilícita o contraria a las leyes y a las buenas costumbres.
- j. No se permite el ingreso de animales en las instalaciones del Centro de Convenciones de Azuero. Solo se permitirán los perros guías o de asistencia con su acompañante.
- k. Los módulos de exhibición deben mantener una estética de acuerdo con lo establecido por el Centro de Convenciones de Azuero. El arrendador se reserva el derecho de no aceptar módulos de exhibición que no estén acordes con este requerimiento.
- l. La distribución de los espacios debe ser diseñados de acuerdo con la estructura del Centro de Convenciones de Azuero.
- m. Los materiales textiles y otros elementos decorativos o estructurales, utilizados en la decoración o ensamble de los módulos no pueden ser inflamables o explosivos; por lo que deben ser retardantes del fuego.
- n. El equipo rodante que utilice combustible y sea exhibido dentro de las instalaciones del Centro de Convenciones de Azuero, no podrá tener más de un



cuarto (1/4) de combustible en el tanque. El sistema de ignición debe estar desconectado o apagado mientras se mantenga en exhibición y se deberán desconectar los cables de la batería.

- o. Se prohíbe el uso de vagones de expendio de alimentos (food trucks) dentro de las estructuras del Centro de Convenciones de Azuero, así como el uso de tanques de gas.
- p. El organizador y/o arrendatario es responsable de devolver las instalaciones del Centro de Convenciones de Azuero, en las mismas condiciones en que fueron entregadas, de conformidad con el acta de inspección correspondiente.
- q. Se prohíbe el ingreso de vendedores ambulantes y el ejercicio de cualquier actividad similar a la realizada por estos, en los predios externos del Centro de Convenciones de Azuero.
- r. Se permiten las unidades móviles, siempre y cuando las mismas estén apagadas y con solo 1/4 de combustible en el tanque de la unidad móvil.
- s. No se permite el expendio de comida en las áreas alfombradas.
- t. En eventos donde el cliente solicita expendio de comida o bebida en áreas alfombradas, el cliente debe colocar un protector en las alfombras para prevenir manchas en las mismas. Debe quitarlo y limpiarlo por completo durante el desmontaje.
- u. Todo vehículo debe ser colocado sobre un piso o alfombra de exhibición / temporal, para proteger el piso del Centro de Convenciones de Azuero de cualquier derrame.

8. Excluyentes de Responsabilidad del Centro de Convenciones de Azuero y/o del arrendador.

La Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Arrendador no son responsables por la pérdida o hurto de pertenencias del arrendatario, del personal del evento o del público que asiste al evento, dicha responsabilidad recae exclusivamente en el arrendatario.

Si el arrendatario no cumpliese con el pago puntual del canon de arrendamiento, o el pago puntual del depósito en garantía, o con la presentación de la póliza respectiva, dentro de los plazos establecidos, el contrato quedará automáticamente rescindido, sin responsabilidad alguna para el arrendador, quien retendrá para sí, las sumas de dinero pagadas hasta el momento por el arrendatario, en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

La obligación de tener los permisos necesarios para la realización de un evento, emitidos por los estamentos de seguridad del Estado, recae única y exclusivamente en el arrendatario y/o usuarios y/o expositores; por lo que se releva de responsabilidad al Centro de Convenciones de Azuero y/o al Arrendador, de exigir dichos permisos, por ende, estos últimos deberán declarar por escrito que mantienen los permisos necesarios, previamente al inicio de montaje del evento y en caso de no mantenerlos podrá suspenderse el evento a requerimiento de la autoridad competente, sin que esto conlleve alguna responsabilidad para el Centro de Convenciones de Azuero y/o para el Arrendador, quien mantendrá para sí los pagos efectuados como indemnización por daños y perjuicios.

9. Descuentos Aplicables.

El Administrador(a) General de la Autoridad de Turismo de Panamá, podrá autorizar descuentos en el monto del canon de arrendamiento, los cuales podrán ser aplicables para los patronatos con fines sociales o de interés público, entidades del Estado, organizaciones no gubernamentales, fundaciones sin fines de lucro, centro educativos en general, centros de enseñanzas de proyección artística y cultural, o en caso de eventos que promuevan el turismo y al Centro de Convenciones de Azuero como destino de turismo para convenciones y eventos de carácter internacional. Los descuentos no aplican para Persona Natural.

Dichos descuentos, en el canon de arrendamiento, serán evaluados y aprobados previa suscripción de un convenio con la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP). Los descuentos serán aplicados después de ser efectiva la resolución del convenio.



El porcentaje de descuento lo asigna el/la Administrador/a de la Autoridad de Turismo, a criterio, es decir, no es obligatorio.

Los descuentos serán efectuados de conformidad con el tarifario vigente del Centro de Convenciones de Azuero y los mismos no serán aplicables para los servicios extras en que se incurra para el desarrollo del evento.

Todo solicitante y/o beneficiario de descuentos, exoneraciones o patrocinios por el uso de las instalaciones del Centro de Convenciones de Azuero, debe encontrarse en paz y salvo con la ATP, es decir no debe mantener saldo pendiente por alquiler de espacios y/o por servicios extras en el Centro de Convenciones de Azuero.

Los descuentos deben ser solicitados con un mínimo de 75 días de anticipación a la fecha del montaje del evento.

10. Reglamentos de Instalaciones Eléctricas.

- a. Todos los módulos de exhibiciones (stands) que posean luminarias, deberán tener un interruptor que controle las mismas.
- b. En las instalaciones eléctricas de los módulos, no se permitirán cables eléctricos de construcción (alambre sólido suelto), los mismos deberán ser del tipo cable con forro (cable gris o negro redondo, cordón caucho o cable chato)
- c. El calibre de los cables que se utilizarán en el reparto eléctrico deberá estar de acuerdo con las normas especificadas en los códigos eléctricos vigentes.
- d. No se permitirá el uso de alambre calibre #16 o #18 ni extensiones con alambre #18.
- e. En una línea de alimentación o de distribución eléctrica, que no tenga reparto no debe existir ningún empalme.
- f. En los repartos eléctricos, dentro de un circuito donde sea necesario un empalme, el mismo debe hacerse con “wire-nut” y los mismos serán revisados por el electricista de planta.
- g. En ningún caso se permitirá empalmes de diferentes calibres de cables eléctricos.
- h. Todos los cordones de alimentación deben terminar en cajillas de “breakers” (des conectivos) o en terminales machos (“plug”) directamente conectados a las cajillas de toma corrientes hembras.
- i. No se permite conectar salidas múltiples a una sola salida eléctrica para evitar la recarga de los circuitos.
- j. Los cables de alimentación no podrán ser clavados, ni engrapados a ninguna pared (madera, playwood, perfiles, etc.)
- k. Los electricistas a cargo de las instalaciones de los módulos deben poseer sus certificados de idoneidad y los decoradores proporcionarán los nombres de los electricistas responsables de dichas instalaciones de cada stand.
- l. El personal técnico del Centro de Convenciones se abstendrá de alimentar eléctricamente cualquier módulo que no cumpla estas reglamentaciones o que presente cualquier otro tipo de anomalía.
- m. En caso de requerir alimentación eléctrica 24 horas continuas en algún módulo, el expositor deberá hacer la solicitud y los arreglos con el personal de Mantenimiento del Centro de Convenciones de Azuero para su debida facturación, se cobrará la tarifa regular más un recargo de 15%, deberá informarse con anticipación.
- n. El Centro de Convenciones de Azuero no se hace responsable por cualquier daño eléctrico o corto circuito originado en los módulos de exhibición por negligencia de expositor, por sobrecarga de conexiones a la salida eléctrica o por no seguir las reglamentaciones del Centro De Convenciones de Azuero en materia de normas de instalaciones eléctricas.
- o. Todas las instalaciones eléctricas de los módulos estarán sujetas a la revisión y aprobación de los miembros de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos.
- p. Las salidas eléctricas solicitadas el o los días de evento tendrán un recargo del 15%.
- q. Los stand o pabellones que dejen luces encendidas luego de terminado el día



de montaje o evento tendrán un recargo del 15% de las salidas eléctricas utilizadas.

- r. En cuanto al cálculo de consumo eléctrico de los dimmers de iluminación ya sean trifásicos, monofásicos, digital o análogos, se aplica la norma de la cantidad de lámparas que son utilizadas, conectadas al sistema de los dimmers.
- s. Ningún equipo del Centro de Convenciones de Azuero podrá ser conectado a plantas eléctricas.
- t. El servicio de las salidas eléctricas incluye cajilla de utilidad solo en los casos que realmente lo amerite, para los stands o pabellones, solo se llevará la línea de alimentación eléctrica hasta el mismo, el expositor es responsable de realizar su instalación y alimentar sus salidas internas.
- u. El cableado para la alimentación eléctrica en las áreas externas al edificio corre por cuenta del expositor o cliente, el Centro de Convenciones de Azuero solo le suministrará el punto o fuente de conexión eléctrica desde dentro del edificio y esto solo aplica para exhibiciones menores.
- v. En el anfiteatro se cobrará el uso de salidas eléctricas tanto en iluminación como en sonido.

11. Uso del Vestíbulo

El Vestíbulo da acceso a las diferentes áreas del Centro de Convenciones y en tal caso, no tiene costo. Si el mismo se utiliza para colocar, stands, bares, activaciones y cualquiera otra actividad que no sea solo acceso, se cobrará como arrendamiento diario.

12. Otras Disposiciones.

- a. El personal del Centro de Convenciones de Azuero que trabaja durante el evento debe contar con paso expedito a todas las áreas del centro sin obstrucción alguna.
- b. El arrendatario deberá velar por el uso correcto y cuidado de las instalaciones del Centro de Convenciones de Azuero.
- c. El arrendatario debe entregar un listado del personal de montaje y desmontaje con los nombres y números de cédula de cada uno. El personal debe vestir pantalones largos o bermudas, suéteres con mangas y zapatos cerrados. El uso de shorts, camisetas y chanclas no es permitido.
- d. El arrendatario comunicará a las empresas que proveen servicios (aseo, seguridad, cámaras de vigilancia, mobiliario, internet) que pagarán un porcentaje según tarifario de los servicios facturados al Centro de Convenciones de Azuero.
- e. El Cuerpo de Bomberos de Panamá, Protección Civil y el Centro de Convenciones de Azuero cuentan con la autoridad para cancelar un evento si el mismo representa un peligro para el público y/o las estructuras del Centro de Convenciones de Azuero.
- f. El arrendatario es y será el único responsable ante sus expositores por la organización de su evento.
- g. El arrendatario deberá cumplir con todos los requisitos del Cuerpo de Bomberos de Panamá, el Sistema de Protección Civil, el Centro de Convenciones de Azuero y cualquiera otra entidad competente que lo exija, para el montaje, desmontaje y realización del evento. Si incumple con alguno de los requisitos, no se dará el ingreso de personal de montaje, ni de los expositores, ni apertura del evento.
- h. No se permite el almacenamiento de equipo de iluminación ni sonido ni ningún otro tipo de equipo antes del montaje ni después del desmontaje por razones de que la cobertura del seguro del Centro de Convenciones de Azuero no cubre en caso de pérdida de estos equipos. Además de que solo en los días contractualmente arrendados es permitido el almacenamiento de equipo dentro del Centro de Convenciones de Azuero.
- i. El personal del Centro de Convenciones de Azuero no es responsable por el equipo o el material que se deje almacenado.
- j. Se sugiere que el ARRENDATARIO contraten una póliza de seguros para sus equipos.
- k. Los proveedores solo podrán trabajar según los días y horarios, arrendados y acordados en la reunión técnica entre el ARRENDATARIO y el Centro de Convenciones de Azuero.
- l. Para los trabajos de conexiones de internet con proveedores del arrendatario, se



debe solicitar permiso al menos con 8 días de anticipación al inicio del montaje y la Autoridad de Turismo de Panamá asignará un personal para la supervisión de estos. ATP programará un día y horario, dentro del tiempo arrendado por el ARRENDATARIO, los proveedores deben ceñirse a este horario.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN GG/Nº0001/2026
(07 de enero de 2026)**

"Por medio de la cual se determinan las fechas de siembra, precosecha y cosecha de arroz en secano para el año 2026."

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Seguro Agropecuario, es una entidad autónoma creada por la Ley No. 68 de 15 de diciembre de 1975, subrogada por la Ley No. 34 de 29 de abril de 1996.

Que el Instituto de Seguro Agropecuario en base a la Ley 47 de 16 de junio de 2017 en su artículo 2 establece el calendario de precosecha, cosecha.

Que el Instituto de Seguro Agropecuario es responsable de establecer las fechas de siembra, precosecha y cosecha para los productores del sector agrícola, determinando fechas que no representen un riesgo.

Que es necesario mitigar los riesgos para una producción efectiva y así mitigar las pérdidas ocasionadas por factores agroclimáticos.

Que el Instituto de Seguro Agropecuario no calendariza las fechas de siembra bajo sistema de producción de riego, toda vez que las mismas se realizan todo el año.

Por tal motivo y de acuerdo a lo dispuesto en esta actividad se puede establecer:

INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO		
FECHAS DE SIEMBRA, PRECOSECHA Y COSECHA DE ARROZ EN SECANO MECANIZADO A NIVEL NACIONAL 2026		
FECHAS DE SIEMBRA	FECHAS DE PRECOSECHA	FECHAS ESTIMADAS DE INICIO DE COSECHA
A PARTIR DEL 1 DE MAYO HASTA EL 15 DE AGOSTO	A PARTIR DEL 1 DE JUNIO	A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE

Que en base a lo anterior, la Gerencia General del Instituto de Seguro Agropecuario, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Establecer las fechas de siembra, precosecha y cosecha del cultivo de arroz en secano mecanizado 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el siguiente calendario:

- Siembra a partir del 01 de mayo hasta el 15 de agosto de 2026.
- Precosecha a partir del 01 de junio de 2026.
- Cosecha a partir del 01 de agosto hasta el 30 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Las normas establecidas en la presente Resolución aplica a las partes interesadas para que tengan conocimiento de las fechas fijadas, con la advertencia que las mismas pueden variar según las condiciones agroclimáticas. Sólo para fines de importación conforme a la Ley de cadena.

El (la) suscrito (a) Secretario (a) del Instituto de Seguro Agropecuario (ISA), certifico (a) que el presente documento es fiel copia del original.

19 - enero - 2026 
Fecha Firma del Secretario (a)



ARTICULO CUARTO: Para efecto de seguro el ISA establecerá fechas de siembras de acuerdo a los criterios técnicos de cada región productiva.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta Resolución a los departamentos necesarios para sus respectivos trámites.

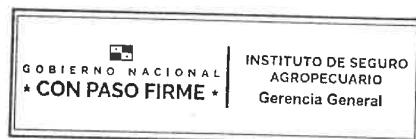
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

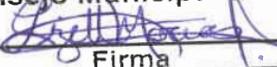
FUNDAMENTO LEGAL: Ley No 34 del 29 de abril de 1996, y Reglamento Interno del Instituto de Seguro Agropecuario. Ley 47 de 16 de junio de 2017.

CUMPLASE,



ING. ARIEL ESPINO
GERENTE GENERAL
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO



Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón

Firma

**ACUERDO No. 101-40-01
(7 de enero de 2026)**

“Por el cual, se autoriza al alcalde del distrito de Colón a ceder para su uso y administración al Ministerio de Educación, el lote de terreno ubicado en el corregimiento de Cativá, en el cual se encuentra ubicado el Centro Educativo Manuel Urbano Ayarza”.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
en uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política de la República, es función del Consejo Municipal, expedir acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

Que de Acuerdo a la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece en su artículo No. 4, cuando actúen en nombre de éstos y estén legalmente autorizados para ello por el respectivo Concejo, tendrán capacidad plena de adquirir, reivindicar, conservar, administrar gravar bienes del Municipio, o para establecer o explotar obras y servicios públicos, dentro de su territorio para obligarse o en fin para ejercitar toda clase de acciones en el orden judicial, administrativo, fiscal o contencioso-administrativo;

Que de acuerdo a la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece que los Consejos Municipales, regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito y dictarán sus disposiciones por medio de acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgados, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia;

Que corresponde al Municipio de Colón la administración, uso y disposición de los bienes municipales, conforme a lo establecido en la Ley y las normas que regulan la gestión municipal en la República de Panamá;

Que la finca con Folio Real No. 15534, con Código de Ubicación No. 3004, donde se encuentra ubicado el **Centro Educativo Bilingüe Manuel Urbano Ayarza**, situada en el corregimiento de Cativá, con una extensión de **9,628.41 m²**, forma parte del patrimonio municipal y actualmente es utilizada para el desarrollo de actividades educativas que benefician a la comunidad;

Que la cesión de uso y administración de dicha finca a favor del Ministerio de Educación, permitirá garantizar la continuidad, mejora y adecuado funcionamiento del centro educativo, en beneficio directo de los estudiantes, docentes y residentes del corregimiento de Cativá;

Que es función del Consejo Municipal autorizar al Alcalde de Colón, para celebrar actos de administración y disposición sobre bienes municipales, cuando éstos contribuyan al interés público y al bienestar de la comunidad;

Por todo lo anterior el Consejo Municipal del distrito de Colón,

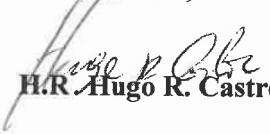
ACUERDA:

Artículo Primero: AUTORIZAR al Alcalde del distrito de Colón, Lorenzo Diógenes Galván, a la cesión en USO Y ADMINISTRACIÓN, a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de la finca con Folio Real No. 15534, con Código de Ubicación No. 3004, donde se encuentra ubicado el **Centro Educativo Bilingüe Manuel Urbano Ayarza**, con una extensión de **9,628.41 m²**, situada en el corregimiento de Cativá, distrito de Colón.

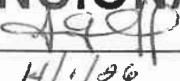
Artículo Segundo: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación en la Gaceta Oficial

Dado en la Ciudad de Colón, a los siete (7) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

El Presidente,


H.R Hugo R. Castro V.

SANCIÓNADO

Firma: 
Fecha: 14/01/26

La Subsecretaria,


Kira L. Maldonado C.





**ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN**

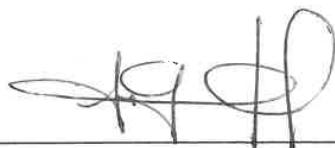
COLÓN, 14 DE ENERO DE 2026

SANCIÓNADO

SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL No. 101-40-01 DE 7 DE ENERO DE 2026 "POR EL CUAL, SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN A CEDER PARA SU USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CATIVÁ, EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL CENTRO EDUCATIVO MANUEL URBANO AYARZA".

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIÓNADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,


LORENZO DIÓGENES GALVÁN
ALCALDE DEL DISTRITO
DE COLÓN


CÉSAR ARIAS
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE COLÓN




**ACUERDO No. 101-40-44
(de 16 de diciembre de 2025)**

“Por medio del cual, se exonera el 50% del pago de la Fosa en el Cementerio Monte Esperanza, a los familiares de la señora **Vera Marivet Davis Allen de Robinson (q.e.p.d.)**”

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
en uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

Que el día nueve (9) de diciembre del año que transcurre, falleció la Vera Marivet Davis Allen de Robinson;

Que el día quince (15) de diciembre del presente año se recibió solicitud de exoneración de fosa por parte de los familiares de la señora Vera Marivet Davis Allen de Robinson;

Que es facultad del Consejo Municipal, establecer exenciones de derechos, tasas e impuestos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito;

Que es política de este Concejo, atender este tipo de peticiones,

ACUERDA

Artículo 1º.

Exonérese el 50% del pago de la Fosa en el Cementerio Monte Esperanza, a los familiares de la señora **Vera Marivet Davis Allen de Robinson.**

Nota: Los familiares pagarán la suma de ciento cincuenta balboas (B/.150.00) en la caja de Tesorería Municipal.

Artículo 2º.

Este sepelio se realizará el jueves 18 de diciembre de 2025, en horas de la mañana.

Artículo 3º.

Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación, sanción y publicación en la Gaceta Oficial de la república de Panamá.

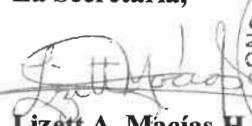
Dado en la Ciudad de Colón, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

El Presidente,


H.R. Hugo R. Castro V.

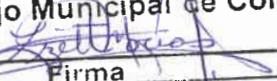


La Secretaria,


Lizett A. Macías H.



Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón


Firma





**ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN**

COLÓN, 18 DE DICIEMBRE DE 2025

S A N C I O N A D O

SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL **ACUERDO No. 101-40-44** DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025, “POR MEDIO DEL CUAL, SE EXONERA EL 50% DEL PAGO DE LA FOSA EN EL CEMENTERIO MONTE ESPERANZA, A LOS FAMILIARES DE LA SEÑORA VERA MARIVET DAVIS ALLEN DE ROBINSON (q.e.p.d)”.

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,


**LORENZO DIÓGENES GALVÁN
ALCALDE DEL DISTRITO
DE COLÓN**



**CÉSAR ARIAS
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE COLÓN**





CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPIO DE LAS PALMAS

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

ACUERDO N° 21 (Del 18 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 233 de la Constitución Política establece que corresponde al municipio en su condición de gobierno local ordenar el desarrollo de su territorio.

Que, conforme al Artículo 8 de la Ley 6 de 2006, modificada por la Ley 14 de 21 de abril de 2015, les corresponde a los municipios, en materia de ordenamiento territorial, elaborar, aprobar y ejecutar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano de su jurisdicción.

Que, el Artículo 18 de la Ley 6 de 2006, modificada por la Ley 14 de 21 de abril de 2015, establece que en los municipios se constituirá la Junta de Planificación Municipal la cual estará conformada por el director de la Unidad Administrativa de Planificación y Ordenamiento Territorial, del respectivo municipio, en representación del Alcalde, en los municipios donde no se haya creado la misma, asumirá el cargo el Ingeniero municipal o el director o el director de obras y construcciones, dos representantes de la Sociedad Civil designados por el Pleno del Consejo Municipal, un arquitecto de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, designados por su presidente, Un profesional idóneo de la Arquitectura con estudios o experiencia en Desarrollo Urbanístico, Estructuras e Infraestructura, designado por la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá, dos concejales designados por el Pleno del Consejo Municipal y Un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, este último con derecho a voz.

Que, el literal B del Artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°23, de fecha 16 de mayo de 2007, por el cual se reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, establece que el municipio, mediante acuerdo, establecerá el mecanismo para la selección de los representantes de la Sociedad Civil, preferiblemente mediante una terna presentada por los grupos organizados de la Sociedad Civil y faculta al municipio para establecer mediante Acuerdo la reglamentación de funcionamiento de la Junta de Planificación Municipal.

Que, el Decreto Ejecutivo N°23 de fecha 16 de mayo de 2007, en su Capítulo VIII, Artículo 21 sobre Participación Ciudadana de conformidad con el Artículo 35 de la Ley N°6 del 1 de febrero 2006, establece que la participación de la población y de asociaciones representativas de los diferentes sectores de la comunidad, que incluye propietarios, residentes, usuarios e inversionistas privados, gremios y Sociedad Civil en general, en el diagnóstico estratégico y la propuesta final de los planes, programas y proyectos de desarrollo urbano, se adoptan los mecanismos de participación ciudadana según las modalidades establecidas en la Ley N°6 del 22 de enero del 2002.

Que la Ley 14 de 21 de abril de 2015, que modifica la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, establece en su Artículo 8 que las solicitudes de cambio de zonificación o de uso de suelo serán aprobadas o negadas por la autoridad urbanística local, según el procedimiento que establezca el respectivo municipio.

Que el numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales en lo referente a las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Concejos, regularan la vida jurídica del municipio por media de acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Fiel Copia del Original

CONCEJO MUNICIPAL LAS PALMAS

Las Palmas, Sector Uno.

concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas

959-3050



CENTRO DE
ATENCIÓN
CITIZANA





CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPIO DE LAS PALMAS

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el nuevo Reglamento Interno de la Junta de Planificación Municipal del distrito de Las Palmas, con el tenor siguiente;

Reglamento Interno de la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Las Palmas.

Capítulo I

Constitución de la Junta de Planificación Municipal

Artículo 1. La Junta de Planificación Municipal es la instancia multisectorial de carácter consultiva y de participación, encargada de elaborar, ejecutar y modificar los planes de ordenamiento territorial y emitir opinión técnica respecto a las solicitudes de cambio de zonificación o de uso de suelo. Está integrada de la siguiente manera:

1. El Ingeniero Municipal, quien actúa en representación del alcalde.
2. Dos (2) representantes de la sociedad civil designados por organizaciones comunitarias de la sociedad civil.
3. Un (1) Arquitecto en representación de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, que será designado por el presidente de la organización.
4. Un (1) profesional idóneo de la arquitectura, que posea estudios académicos y/o experiencia en la especialidad de Desarrollo urbanístico, Estructuras e Infraestructuras, escogido por el Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá.
5. Dos (2) concejales designados por el pleno del Concejo.
6. Un (1) representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, designado por el ministro.

Las organizaciones y entidades que deban integrar la Junta de Planificación Municipal designaran a un principal y a su suplente. El suplente solo participará en las reuniones de la Junta, en ausencia del principal.

Artículo 2. Al mes de instalado el gobierno municipal, el alcalde convocará a las organizaciones y entidades que deban conformar la Junta de Planificación Municipal, para que remitan el nombre y credenciales de sus representantes.

Los miembros de la Junta de Planificación Municipal permanecerán en ésta hasta tanto se juramente la nueva.

Artículo 3. A fin de garantizar la mayor participación de diversos sectores de las organizaciones civiles, un mismo gremio u organización, sólo podrá tener un representante como miembro de la Junta.

Para la selección de los dos (2) representantes de la sociedad civil, se abrirá un proceso de convocatoria para que las distintas organizaciones interesadas remitan su expresión de interés.

Artículo 4. Las organizaciones y entidades remitirán dentro de los quince (15) días hábiles después de recibida la convocatoria del alcalde, el nombre del representante propuesto por la organización o entidad. En el caso de que alguna de las organizaciones o entidades llamadas a integrar la Junta no haya remitido la información en el plazo señalado, el alcalde realizará una vez más la convocatoria, para que en el término de cinco (5) días hábiles remita las generales de su representante. Concluido los términos señalados, sin que alguna de las organizaciones convocadas haya comunicado el nombre de su representante, se pasará a instalar la Junta, dejando constancia de la renuncia de la organización.

CONCEJO MUNICIPAL LAS PALMAS

Fiel Copia del Original
Dels Correos

Las Palmas, Sector Uno.
concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas
959-3050





CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPIO DE LAS PALMAS

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

Artículo 5. Para la selección de los representantes de la sociedad civil, el alcalde realizará la convocatoria pública, a través de anuncios escritos que se fijarán en los tableros de las juntas comunales y otros sitios públicos en un término de ocho (8) días hábiles consecutivos. Concluido este periodo, el alcalde examinará los nombres y créditos de los postulados y remitirá una lista de cinco (5) Personas con indicación de la organización que representan, para que el Concejo Municipal escoja los dos representantes por las organizaciones civiles y sus suplentes. La escogencia será realizada por la comisión de mesa del Consejo y ratificada por el pleno.

Artículo 6. Una vez se haya conformado la Junta, el alcalde presentará al pleno del concejo el Acuerdo para su aprobación o rechazo, en el que deberá constar los nombres de los miembros según la organización que representan y dará posesión a la misma en un acto oficial que se llevará a cabo en la sede de la alcaldía o donde él disponga.

Artículo 7. Las personas que conforman la Junta de Planificación Municipal dejarán de ser miembros de ésta por las siguientes causales:

1. Cuando la persona deje de pertenecer a la organización que representa.
2. Por renuncia y así lo manifestare por escrito al señor alcalde.
3. Cuando quede inhabilitado por orden judicial emitida por autoridad competente.
4. Por ausencia injustificada en más de tres reuniones ordinarias y extraordinarias de forma consecutiva.
5. Por razón de conflicto de interés, cuando se compruebe que el miembro de la Junta de Planificación Municipal ha participado de forma directa o indirecta, en actos públicos convocados para la elaboración, ejecución y modificación de los instrumentos de planificación municipal.

Cuando concurra cualquiera de las situaciones enunciadas (conflicto de intereses), se solicitará al miembro de la Junta de Planificación Municipal involucrado, una nota dirigida al Presidente donde se declara impedido.

Artículo 8. Existe conflicto de interés cuando el miembro de la junta de planificación municipal tenga algún tipo de participación directa o a través de alguna sociedad o entidad, para la gestión o prestación de servicios directos o indirectos relacionados con la elaboración, ejecución o modificación de los planes, así como los relacionados con los cambios, asignaciones y adiciones de zonificación o uso de suelo, o solicitudes de excepciones a las normas de desarrollo urbano.

Capítulo II Atribuciones de la Junta

Artículo 9. Las atribuciones de la Junta de Planificación Municipal están determinadas en el marco de las funciones establecidas al Municipio como autoridad urbanística local, respecto a la participación de las organizaciones, entidades y el gobierno local, en la elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial de competencia municipal y a la asignación, adición y cambio de zonificación o de uso de suelo, así como las solicitudes de excepción a las normas de desarrollo urbano.

Artículo 10. Son funciones de la junta de planificación municipal con relación al proceso de elaboración, ejecución y control de los planes de ordenamiento territorial las siguientes:

1. Participar como entidad consultiva en los procesos de elaboración, ejecución y modificación de los planes locales y parciales de ordenamiento territorial.

CONCEJO MUNICIPAL LAS PALMAS

Las Palmas, Sector Uno.
concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas
959-3050





CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPIO DE LAS PALMAS

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

2. Participar en los procesos de consulta para la elaboración y modificación de los planes locales y parciales de ordenamiento territorial, fiscalizando que la convocatoria se cumpla conforme al procedimiento establecido en la ley.
3. Analizar los informes, estudios preliminares y avances en el proceso de evaluación de la propuesta preliminar y de los componentes de los planes.
4. Revisar los informes de avances durante el proceso de elaboración de la propuesta preliminar que sean remitidos a la Unidad Técnica Municipal.
5. Evaluar la implementación de los planes con el apoyo del ente gestor que se constituya para tal fin (Junta de Planificación Municipal).
6. Solicitar informes con relación al seguimiento y evaluación de los planes.

Artículo 11. La Junta de Planificación Municipal podrá solicitar la cooperación y colaboración de las diferentes unidades administrativas municipales o entidades nacionales, para el cumplimiento de sus atribuciones. En el caso de que sea necesario podrá enviar consultas por escrito o citar al responsable de la unidad administrativa para que aclare el informe sobre determinada situación. Esta solicitud será realizada por escrito indicando los temas y las fechas de las citaciones.

Artículo 12. Los planes de ordenamiento territorial se fundamentarán en las políticas nacionales, regionales y locales de desarrollo económico y social vigentes sobre el territorio objeto de análisis, en los objetivos estratégicos del distrito que reflejen las aspiraciones y necesidades de sus habitantes, en el reconocimiento de las determinantes naturales y del medio construido, en el diagnóstico preliminar de las dinámicas urbanas, en las condiciones ambientales y de utilización de los recursos naturales, en el potencial de aprovechamiento del suelo y en la función social de la propiedad de la manera que propicie la cohesión social.

Artículo 13. Otras atribuciones de la Junta de Planificación Municipal son:

1. Convocar a consulta pública en conjunto con la junta comunal del sector posiblemente impactado con la modificación de uso de suelo, con el fin de recoger las opiniones de las personas.
2. Emitir opinión técnica con respecto a las solicitudes que sean presentadas ante la Unidad Técnica Municipal, conforme a los criterios establecidos en el acuerdo municipal.

Capítulo III Mesa directiva y sus funciones

Artículo 14. La Junta de Planificación Municipal escogerá de entre sus miembros, la mesa directiva que estará conformada por los siguientes cargos:

1. Presidente, Ingeniero: Tulio Adames
2. Secretario: Honorable Representante José Dopeso
3. Subsecretario: Alejandra González

Artículo 15. El alcalde delega en el Ingeniero Municipal las funciones asignadas en virtud de la ley como autoridad urbanística local, en cuanto a presidir la Junta de Planificación Municipal. Cuando el Presidente no pueda asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias, en su lugar participará el secretario, quien asumirá los mismos derechos del Presidente.

*Fiel Copia del Original
Delicada*

CONCEJO MUNICIPAL LAS PALMAS

Las Palmas, Sector Uno.
concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas
959-3050





CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPIO DE LAS PALMAS

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

Artículo 16. Son funciones del presidente:

1. Presidir las reuniones.
2. Representar a la Junta ante otras instancias o entidades.
3. Suscribir las actas e informes en conjunto con el secretario.
4. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias para atender asuntos específicos o de urgencias notorias.
5. Rendir informes periódicos al alcalde y al consejo municipal sobre los diferentes procesos relacionados con la elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial, así como los cambios de zonificación y uso de suelos.
6. Designar comisiones especiales para el análisis de situaciones específicas.
7. Designar entre los miembros la participación de la Junta ante otras instancias y reuniones.

Artículo 17. Son funciones del secretario:

1. Levantar y suscribir las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Llevar el registro de asistencia.
3. Preparar junto con el presidente las reuniones.
4. Suscribir junto con el presidente las actas e informes de la Junta de Planificación Municipal.
5. Expedir las constancias de asistencias a las reuniones a requerimiento del miembro que lo solicite.
6. Otra que sean asignadas por la Junta.

Artículo 18. El subsecretario actuará en ausencia del secretario y asumirá plenamente las funciones del principal.

Cuando en alguna reunión no esté presente el secretario y el subsecretario, y exista el quórum reglamentario para la reunión, el Presidente escogerá entre los asistentes un secretario ad-hoc.

Capítulo IV Derecho y obligaciones de los miembros

Artículo 19. Los miembros de la Junta de Planificación Municipal tienen derecho a voz y voto en todas las decisiones que adopten. Se exceptúa al representante del Ministerio de Vivienda y ordenamiento territorial, que por disposición de la ley 6 de 2006 sólo tendrá derecho a voz.

Artículo 20. En el ejercicio de sus funciones como integrantes de la Junta de Planificación Municipal, los miembros tienen derechos a lo siguiente:

1. Representar las opiniones del gremio al que pertenece y presentar las iniciativas a las que haya lugar durante el proceso de elaboración, ejecución y modificación de los planes de Ordenamiento Territorial.

Fiel Copia del Original

CONCEJO MUNICIPAL LAS PALMAS

Las Palmas, Sector Uno.
concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas
959-3050





CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPIO DE LAS PALMAS

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

2. Representar a la Junta de Planificación Municipal ante instancia nacional o local, cuando así haya sido aprobado por la mesa directiva.
3. Portar una identificación en su calidad de miembro de la Junta de Planificación Municipal, que será expedida por el alcalde.
4. Elegir y ser elegido miembro de la mesa directiva.
5. Integrar las comisiones especiales.
6. Ausentarse para atender asuntos personales o laborales de manera justificada.
7. Otras que sean reconocidas por el gobierno local.

Artículo 21. Son obligaciones de los miembros de la Junta de Planificación Municipal, las siguientes:

1. Asistir a las reuniones en las fechas y horas establecidas.
2. Presentar excusas en caso de ausencias a las reuniones.
3. Respetar la confidencialidad de los procesos que son atendidos por la Junta.
4. Abstenerse de emitir opinión y solicitar la inhabilitación para votar cuando sea parte interesada en un proceso.

Artículo 22. La Junta de Planificación Municipal a través de su presidente, presentará los informes oficiales ante las instancias públicas y ciudadanas.

Los miembros tienen derecho a emitir públicamente sus opiniones sobre asuntos que sean su competencia, sin embargo, tales opiniones no serán de carácter oficial y no podrán hacerse en nombre de la Junta de Planificación Municipal sin previa aprobación de la mesa.

Capítulo V Constitución del quorum y votaciones.

Artículo 23. Las reuniones oficiales serán ordinarias y extraordinarias, y se realizarán en las oficinas municipales o cualquier otro sitio acordado por la Junta de Planificación Municipal, pudiéndose celebrar más de una durante el periodo, si así se requiere y aprueba por la mayoría.

A conveniencia de sus miembros, podrán acordar que las reuniones ordinarias o extraordinarias se realicen en distintas fechas, horas y lugares.

Artículo 24. El presidente o cuatro (4) miembros de la Junta de Planificación Municipal podrán convocar a reuniones extraordinarias para atender asuntos específicos o de urgencia notoria.

Artículo 25. Las reuniones ordinarias serán realizadas la última semana cada tres (3) meses en horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. Éstas también podrán ser de modalidad virtual.

El Municipio proveerá la logística y alimentación en los casos que se requieran.

El quorum se constituye con la mitad más uno de los miembros (5).

Pasado una (1) hora de inicio señalada y no habiéndose conformado el quorum se dará por cancelada la reunión.

*Fiel Copia del Original
De la Corte*

CONCEJO MUNICIPAL LAS PALMAS

Las Palmas, Sector Uno.
concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas
959-3050





CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPIO DE LAS PALMAS

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

Artículo 26. Las decisiones se adoptarán por consenso de todas las partes, pero cuando no se haya podido lograr el acuerdo, se procederá a votar.

Artículo 27. Siempre que se someta a votación algún asunto de competencia de la Junta de Planificación Municipal para su aprobación, se requerirá del voto de la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno de todos los miembros que conforman la Junta con derecho a voto (4).

Artículo 28. El suplente ejercerá la función del principal siempre y cuando haya sido notificado previamente a la mesa directiva. En ese caso, el suplente será debidamente habilitado para actuar libremente conforme a las atribuciones establecidas (los suplentes no tienen derecho a voto).

Artículo 29. En el caso de los cambios o modificaciones a los planes de su competencia, la Junta de Planificación Municipal remitirá al alcalde el informe Técnico para que éste adjunte el mismo a la institución correspondiente.

El informe Técnico aprobado por la mayoría, podrá incorporar las opiniones favorables y las objeciones a la solicitud.

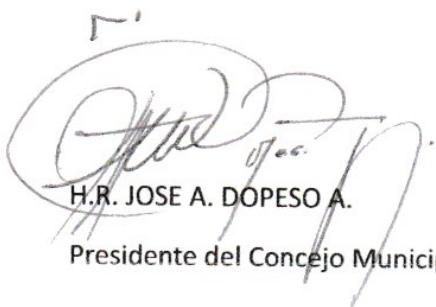
Capítulo VI Disposiciones finales

Artículo 30. Al término no mayor de cinco (5) años de haberse aprobado el Plan de Ordenamiento Territorial, el presidente de la Junta de Planificación Municipal convocará a la Junta para iniciar el proceso de revisión del plan, siguiendo el procedimiento establecido en la norma.

Artículo 31. Las modificaciones a este reglamento se llevarán a cabo mediante las mismas formalidades y procedimientos aplicados para su elaboración y aprobación.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES CESAR PIMENTEL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)

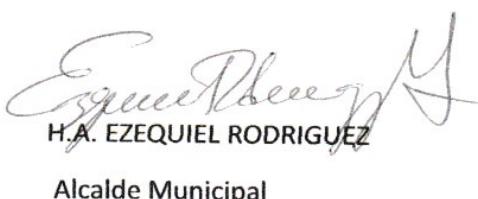
PUBLIQUESE Y CUMPLASE


H.R. JOSE A. DOPESO A.
Presidente del Concejo Municipal




DELIS GUERRA

Secretaria del Concejo


H.A. EZEQUIEL RODRIGUEZ
Alcalde Municipal




YENI RODRIGUEZ G
Secretaria General

Foto Copia del Original

CONCEJO MUNICIPAL LAS PALMAS

Las Palmas, Sector Uno.
concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas
959-3050





CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPIO DE LAS PALMAS

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

ACUERDO N° 14

(Del 21 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 9 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DEL CUÁL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS CREA LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL Y REGULA SUS FUNCIONES DENTRO DEL DISTRITO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, PROVINCIA DE VERAGUAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 233 de la Constitución política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras publicas que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley.

Que el numeral 5 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala que le compete al Concejo Municipal sin perjuicios de otras que la Ley Señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a la aprobación o a la eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley.

Que el artículo 14 de la Ley N° 106, del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 1884, sobre el régimen municipal, establece que los Concejos Municipales regulan la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que la Ley 6 de 2006, que regula el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, modificada por la Ley 14 del 21 de abril de 2015, establece la metodología para la conformación de la junta de planificación municipal.

Que se hace necesario en el Distrito de Las Palmas se establezca un plan de ordenamiento territorial el cual de manera integral instituya los usos de suelo, así como la zonificación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Junta de Planificación municipal, la cual quedara conformada de la siguiente manera la cuál modifica el punto 6:

1. En Representación del Alcalde el Ingeniero Municipal TULIO ADAMES a falta de la unidad administrativa de Planificación y Ordenamiento Territorial asistirá como autoridad urbanística local.
2. Representantes de la sociedad civil designados por el pleno del Concejo Municipal del Distrito de Las Palmas, el cual estar representado por principal 1: ERIS GONZÁLEZ, suplente: AMILCAR GONZÁLEZ. Principal 2: KENIA GÓMEZ, suplente: ALEJANDRA GONZÁLEZ.

Fiel Copia del Original
Delsa Gómez

CONCEJO MUNICIPAL LAS PALMAS

Las Palmas, Sector Uno.
concejomunicipal2429@gmail.com

@municipioLasPalmas
959-3050





CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPIO DE LAS PALMAS

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

3.Un arquitecto de la sociedad panameña de ingenieros y arquitectos que será representado por el ingeniero **EDGARDO MEDINA PÉREZ**.

4.Un profesional idóneo de la facultad de arquitectura de la Universidad Nacional de Panamá, representado por: principal **RICAURTE RODRIGUEZ**, suplente **ERICK DELGADO**.

5.Dos concejales designados por el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Las Palmas, representado por los concejales **CONCEPCIÓN SANTOS Y JOSE DOPESO**

6.Un miembro representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, designados por el ministro, el cual estaba integrado por principal: **KEYLA MOJICA**, y su suplente: **BENJAMIN LOZADA**.

Ahora modificado por principal: **ARQ. CRISTINA VERGARA**, suplente: **ARQ. STEPHANIE CHAN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Junta de Planificación Municipal tendrá las siguientes funciones:

- 1.Emitir opiniones técnicas, a fin de orientar a la autoridad urbanística local sobre la aprobación o negación al plan de su competencia.
- 2.Orientar a la autoridad urbanística para que apruebe o niegue los cambios en el uso del suelo.
- 3.Orientar a la autoridad urbanística local para que apruebe o niegue los cambios de zonificación.
- 4.Participar en la elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial, incluyendo los cambios de zonificación o uso de suelo a nivel local.

ARTÍCULO TERCERO: la vigencia de esta Junta de Planificación municipal es hasta el 30 de junio de 2029.

ARTÍCULO CUARTO: este acuerdo empieza a regir a partir de la fecha de su promulgación.

DADO Y APROBADO EN LA CASA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO MANUEL E. A. TERRERO DE LAS PALMAS A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



HON. JUAN DE LA CRUZ SANCHEZ

Presidente del Concejo Municipal

Delis Guerra
DELIS GUERRA

Secretaria del Concejo

Fiel Copia del Original
Delis Guerra



Ezequiel Rodríguez
YENI RODRIGUEZ

Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL LAS PALMAS

Las Palmas, Sector Uno.
concejomunicipal2429@gmail.com

@municipio laspalmas
959-3050





CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPIO DE LAS PALMAS

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

ACUERDO N° 9

(Del 17 de diciembre de 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS
CREA LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL Y REGULA SUS FUNCIONES
DENTRO DEL DISTRITO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, PROVINCIA
DE VERAGUAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;**

CONSIDERANDO

Que el artículo 233 de la Constitución política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley.

Que el numeral 5 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala que le compete al Concejo Municipal sin perjuicios de otras que la Ley Señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a la aprobación o a la eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley.

Que el artículo 14 de la Ley N° 106, del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 1884, sobre el régimen municipal, establece que los Concejos Municipales regulan la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que la Ley 6 de 2006, que regula el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, modificada por la Ley 14 del 21 de abril de 2015, establece la metodología para la conformación de la junta de planificación municipal.

Que se hace necesario en el Distrito de Las Palmas se establezca un plan de ordenamiento territorial el cual de manera integral instituya los usos de suelo, así como la zonificación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Junta de Planificación municipal, la cual quedara conformada de la siguiente manera:

1. La dirección de la unidad administrativa estará representada por el ingeniero **TULIO ADAMES**
2. Representantes de la sociedad civil designados por el pleno del Concejo Municipal del Distrito de Las Palmas, el cual estar representado por principal 1:**ERIS GONZÁLEZ**, suplente: **AMILCAR GONZÁLEZ**. Principal 2: **KENIA GÓMEZ**, suplente: **ALEJANDRA GONZÁLEZ**.

Fiel Copia del Original

CONCEJO MUNICIPAL LAS PALMAS

Las Palmas, Sector Uno.
concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas
959-3050





CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPIO DE LAS PALMAS

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

3. Un arquitecto de la sociedad panameña de ingenieros y arquitectos que será representado por el ingeniero **EDGARDO MEDINA PÉREZ**.
4. Un profesional idóneo de la facultad de arquitectura de la Universidad Nacional de Panamá, representado por: principal **RICAURTE RODRIGUEZ**, suplente **ERICK DELGADO**.
5. Dos Concejales designados por el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Las Palmas, representado por los Concejales **CONCEPCIÓN SANTOS Y JOSE DOPESO**
6. Dos representantes del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, designados por el ministro, el cual estará integrado por principal: **KEYLA MOJICA**, suplente: **BENJAMÍN LOZADA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Junta de Planificación Municipal tendrá las siguientes funciones:

1. Emitir opiniones técnicas, a fin de orientar a la autoridad urbanística local sobre la aprobación o negación al plan de su competencia.
2. Orientar a la autoridad urbanística para que apruebe o niegue los cambios en el uso del suelo.
3. Orientar a la autoridad urbanística local para que apruebe o niegue los cambios de zonificación.

ARTÍCULO TERCERO: este decreto empieza a regir a partir de la fecha de su promulgación.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES CÉSAR PIMENTEL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

H.R. JUAN DE LÁ CRUZ SÁNCHEZ
Presidente del Concejo Municipal



Delis Guerra
DELIS GUERRA
Secretaria del Concejo

Ezequiel Rodríguez
H.A. EZEQUIEL RODRIGUEZ
Alcalde Municipal



Yeni Rodríguez
YENI RODRIGUEZ
Secretaria General

Fiel Copia del Original
Delis Guerra

Las Palmas, Sector Uno.
concejomunicipal2429@gmail.com

@municipiolaspalmas
959-3050



CONCEJO MUNICIPAL LAS PALMAS



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE**

**ACUERDO No. 08
(Del 31 de diciembre de 2025)**



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 Y EL USO DE LA TRANSFERENCIA DE INVERSIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES VIGENCIA 2026.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales en materia de su competencia.
- Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley No. 52 de 1984, sobre régimen municipal, indica que los concejos municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.
- Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los acuerdos y demás actos municipales podrán ser reformados, suspendidos y anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiera dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.
- Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece que los concejos municipales dictarán sus disposiciones por medio de acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo, tan pronto sea promulgado.
- Que la Ley 37 de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, y las normas reglamentarias subsiguientes, tienen por objetivo general garantizar la realización del proceso de descentralización de la administración pública, mediante el fortalecimiento de las capacidades, la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales y la coordinación proveniente del gobierno central de la inversión pública.
- Que el plan anual de obras e inversiones es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del distrito, sobre las bases de desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada municipio.

TODA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Hallie M. Ruiz
Certificada

— H. PALMA —
¡Se queda en tí!



(+507) 954-0813

concejompalsantafe@gmail.com

alcaldiadesantafe



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE**



- Que es función del Alcalde Municipal como autoridad del distrito, presentar al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo, especialmente el presupuesto de inversión de la vigencia fiscal 2025, que contendrá el programa de descentralización, según Ley 66 de 29 de octubre de 2015.
- Que para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112-G, numeral 1, de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, el mismo debe ser aprobado con las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto del Municipio de Santa Fe para la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que las vacaciones de todos los funcionarios se pagarán con el último salario cobrado.

ARTÍCULO TERCERO: Apruébese el presupuesto del Municipio de Santa Fe para la vigencia fiscal comprendida entre el uno (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), por el monto de: **UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,098,125.00)** desglosado de la siguiente manera:

Ingresos	
Presupuesto Total Municipio de Santa Fe	B/. 1,098,125.00
Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales 2026	B/. 571,815.00
Funcionamiento – IBI 2026	B/. 125,000.00
Funcionamiento – IBI - Uso de Saldo	B/. 26,310.00
Inversión – IBI 2026	B/. 371,250.00
AMUPA 1% (IBI 2026)	B/. 3,750.00



— H. RA / MA —



¡Se queda en tí!

(+507) 954-0813

concejompalsantafe@gmail.com

alcaldiadesantafe



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696FFB877160E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO DE INGRESO

12/01/2026 10.14 AM

Municipio : 593 MUNICIPIO DE SANTA FE VERAGUAS

AÑO:2026

	Descripción	Solicitado	Recomendado	Diferencia
	TOTAL...	0	1,164,914	1,164,914
1	INGRESOS CORRIENTES	0	1,117,865	1,117,865
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	184,105	184,105
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0	184,105	184,105
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	0	65,020	65,020
1.1.2.5.02	Establecimiento de Ventas de Licor al por Mayor	0	900	900
1.1.2.5.04	Establecimiento de Venta de Madera Aserrada - Material de	0	500	500
1.1.2.5.05	Establecimiento de Ventas al por Menor	0	25,000	25,000
1.1.2.5.06	Establecimiento de Ventas de Licor al por Menor	0	13,000	13,000
1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	0	400	400
1.1.2.5.10	Estaciones de Ventas de Combustibles	0	2,000	2,000
1.1.2.5.12	Talleres Comerciales y de Reparación de Autos	0	500	500
1.1.2.5.16	Farmacias	0	700	700
1.1.2.5.18	Joyerías y Relojerías	0	10	10
1.1.2.5.22	Mueblerías y Ebanisterías	0	100	100
1.1.2.5.23	Discotecas	0	250	250
1.1.2.5.24	Ferreterías	0	600	600
1.1.2.5.25	Bancos y Casas de Cambio	0	600	600
1.1.2.5.26	Casas de Empeño y Préstamos	0	10	10
1.1.2.5.28	Agentes Distribuidores Comtas y Repttes Fabrc.	0	300	300
1.1.2.5.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	0	1,000	1,000
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	0	120	120
1.1.2.5.39	Degüello de Ganado	0	300	300
1.1.2.5.40	Restaurantes, Cafés y Otros Establecimientos de Exposición	0	2,500	2,500
1.1.2.5.41	Heladerías y Refresquerías	0	680	680
1.1.2.5.42	Casas de Hostería y Pensiones	0	2,500	2,500
1.1.2.5.43	Hoteles y Motels	0	3,500	3,500
1.1.2.5.47	Cajas de Música	0	700	700
1.1.2.5.49	Billares	0	300	300
1.1.2.5.51	Gallerías, Bolos y Boliches	0	3,999	3,999
1.1.2.5.52	Barberías, Peluquerías y Salones de Belleza	0	240	240
1.1.2.5.61	Laboratorios y Clínicas Privadas	0	240	240
1.1.2.5.63	Inhumación y Exhumación Cementerios Privados	0	10	10
1.1.2.5.64	Funerarias y Velatorios Privados	0	300	300
1.1.2.5.65	Servicios de Fumigación	0	261	261
1.1.2.5.74	Juegos Permitidos	0	2,000	2,000
1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C. (No Especificado en Otra Categoría)	0	1,500	1,500
1.1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	0	510	510
1.1.2.6.11	Panaderías, Dulcerías y Reposterías	0	500	500

pre_mun_form_ingreso_rec

Page 1 of 3



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO696FFB877160E en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO DE INGRESO

12/01/2026 10.14 AM

Municipio : 593 MUNICIPIO DE SANTA FE VERAGUAS

AÑO:2026

Descripción	Solicitado	Recomendado	Diferencia
1.1.2.6.31 Fábrica de Muebles y Producción de Madera	0	10	10
1.1.2.8 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	0	118,575	118,575
1.1.2.8.04 Edificaciones y Reedificaciones	0	112,375	112,375
1.1.2.8.11 Circulación de Vehículos Particulares	0	3,200	3,200
1.1.2.8.12 Circulación de Vehículos Comerciales	0	3,000	3,000
1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	888,912	888,912
1.2.1 RENTA DE ACTIVOS	0	40,245	40,245
1.2.1.1 ARRENDAMIENTOS	0	26,600	26,600
1.2.1.1.01 Edificios y Locales	0	100	100
1.2.1.1.05 De Terrenos y Bóvedas de Cementerios Públicos	0	14,000	14,000
1.2.1.1.08 De Bancos Mercado Público	0	2,500	2,500
1.2.1.1.99 Otros Arrendamientos, No Especificado en Otra Categoría	0	10,000	10,000
1.2.1.3 INGRESOS POR VENTA DE BIENES	0	1,645	1,645
1.2.1.3.08 Placas	0	1,500	1,500
1.2.1.3.99 Venta de Otros Bienes	0	145	145
1.2.1.4 INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	0	12,000	12,000
1.2.1.4.02 Aseo y Recolección de Basura	0	12,000	12,000
1.2.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	812,572	812,572
1.2.3.1 GOBIERNO CENTRAL	0	500,000	500,000
1.2.3.1.55 Ingresos Gobierno Central	0	500,000	500,000
1.2.3.2 INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	0	312,572	312,572
1.2.3.2.47 Autoridad Nacional de Descentralización	0	312,572	312,572
1.2.4 TASAS Y DERECHOS	0	17,080	17,080
1.2.4.1 DERECHOS	0	1,480	1,480
1.2.4.1.09 Extracción de Arena	0	200	200
1.2.4.1.15 Permiso para Industrias Callejeras	0	200	200
1.2.4.1.16 Ferretes	0	400	400
1.2.4.1.25 Servicio de Piqueras	0	180	180
1.2.4.1.30 Guías de Transporte	0	500	500
1.2.4.2 TASAS	0	15,600	15,600
1.2.4.2.14 Traspaso de Vehículos	0	100	100
1.2.4.2.18 Permiso para la Venta Nocturna-Licor por Menor	0	5,000	5,000
1.2.4.2.19 Permiso para Bailes y Serenatas	0	3,500	3,500
1.2.4.2.20 Expedición de Documento	0	5,000	5,000
1.2.4.2.21 Refrendo de Documentos	0	2,000	2,000
1.2.6 INGRESOS VARIOS	0	19,015	19,015
1.2.6.0 Ingresos Varios	0	19,015	19,015
1.2.6.0.01 Multas, Recargos e Intereses	0	3,000	3,000
1.2.6.0.10 Vigencias Expiradas	0	12,000	12,000

pre_mun_form_ingreso_rec

Page 2 of 3



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO696FFB877160E en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

G O B I E R N O NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO DE INGRESO

12/01/2026 10.14 AM

Municipio : 593 MUNICIPIO DE SANTA FE VERAGUAS

AÑO:2026

Descripcion	Solicitado	Recomendado	Diferencia
1.2.6.0.11 Reintegros	0	15	15
1.2.6.0.99 Otros Ingresos Varios	0	4,000	4,000
1.4 SALDO EN CAJA Y EN BANCO	0	44,848	44,848
1.4.2 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	0	44,848	44,848
1.4.2.0 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	0	44,848	44,848
1.4.2.0.01 Saldo libre en banco	0	44,848	44,848
2 INGRESOS DE CAPITAL	0	47,049	47,049
2.1 RECURSOS DEL PATRIMONIO	0	5,000	5,000
2.1.1 VENTA DE ACTIVOS	0	5,000	5,000
2.1.1.1 VENTA DE BIENES INMUEBLES	0	5,000	5,000
2.1.1.1.01 Terrenos	0	5,000	5,000
2.4 SALDO EN CAJA Y BANCO	0	42,049	42,049
2.4.1 DISPONIBLE LIBRE EN CAJA	0	42,049	42,049
2.4.1.1 GOBIERNO CENTRAL	0	42,049	42,049
2.4.1.1.01 Saldo de Capital	0	42,049	42,049

pre_mun_form_ingreso_rec

Page 3 of 3



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696FFB877160E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

(EN BALBOAS)

Municipio : 593 MUNICIPIO DE SANTA FE VERAGUAS

Año :2026

	Detalle	Modificado	Solicitado	Recomendado	Diferencia
	TOTAL...	1,200,914	14,190	1,112,315	1,098,125.00
0	FUNCIONAMIENTO	825,914	14,190	733,565	719,375.00
0.1	Dirección Coordinación Central	694,097	14,190	689,185	674,995.00
0.1.01	LEGISLACION MUNICIPAL	118,546	0	127,326	127,326.00
0.1.01.01	Consejo Municipal	118,546	0	127,326	127,326.00
0.1.01.01.001	Ingresos Corrientes	118,546	0	127,326	127,326.00
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	9,600	0	9,600	9,600.00
0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	800	0	800	800.00
0.1.01.01.001.020	DIETAS	11,520	0	11,520	11,520.00
0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	3,600	0	48,000	48,000.00
0.1.01.01.001.050	XIII MES	850	0	850	850.00
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,820	0	7,824	7,824.00
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	156	0	156	156.00
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	219	0	695	695.00
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	32	0	32	32.00
0.1.01.01.001.081	GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	200	0	200	200.00
0.1.01.01.001.089	OTROS SERVICIOS PERSONALES	10	0	10	10.00
0.1.01.01.001.091	SUELdos	10	0	10	10.00
0.1.01.01.001.093	CREDITOS RECONOCIDOS POR DIETAS	960	0	960	960.00
0.1.01.01.001.096	XIII MES	10	0	10	10.00
0.1.01.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	100	0	100	100.00
0.1.01.01.001.101	DE EDIFICIOS Y LOCALES	10	0	10	10.00
0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,000	0	700	700.00
0.1.01.01.001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	200	0	200	200.00
0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100	0	100	100.00
0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100	0	100	100.00
0.1.01.01.001.181	MANT. Y REP. DE EDIFICIOS	1,000	0	2,000	2,000.00
0.1.01.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	1,000	0	1,500	1,500.00
0.1.01.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,000	0	1,000	1,000.00
0.1.01.01.001.192	SERVICIOS BASICOS	60	0	60	60.00

pre_mun_form_gasto

Page 1 of 9



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696FFB877160E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO DE GASTOS

07/01/2026 8.37 AM

(EN BALBOAS)

Municipio : 593 MUNICIPIO DE SANTA FE VERAGUAS

Año :2026

Detalle	Modificado	Solicitado	Recomendado	Diferencia
0.1.01.01.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	2,000	0	2,000	2,000.00
0.1.01.01.214 PRENDAS DE VESTIR	100	0	100	100.00
0.1.01.01.221 DIESEL	23,000	0	23,000	23,000.00
0.1.01.01.223 GASOLINA	4,689	0	3,189	3,189.00
0.1.01.01.255 MATERIAL ELECTRICO	500	0	200	200.00
0.1.01.01.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	250	0	250	250.00
0.1.01.01.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100	0	100	100.00
0.1.01.01.265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	100	0	100	100.00
0.1.01.01.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	250	0	250	250.00
0.1.01.01.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200	0	300	300.00
0.1.01.01.280 REPUESTOS	0	0	5,600	5,600.00
0.1.01.01.293 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,000	0	5,000	5,000.00
0.1.01.01.340 EQUIPO DE OFICINA	400	0	400	400.00
0.1.01.01.350 MOBILIARIO DE OFICINA	200	0	200	200.00
0.1.01.01.380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	100	0	100	100.00
0.1.01.01.624 CAPACITACION Y ESTUDIO	200	0	100	100.00
0.1.02 Administración Municipal	523,833	14,190	509,298	495,108.00
0.1.02.01 Alcaldía Municipal	356,784	3,000	346,806	343,806.00
0.1.02.01.001 Ingresos Corrientes	356,784	3,000	346,806	343,806.00
0.1.02.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	91,200	0	91,200	91,200.00
0.1.02.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	13,600	0	15,200	15,200.00
0.1.02.01.001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	14,400	0	14,400	14,400.00
0.1.02.01.001.050 XIII MES	8,909	0	8,900	8,900.00
0.1.02.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	15,951	0	16,952	16,952.00
0.1.02.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,604	0	1,596	1,596.00
0.1.02.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,273	0	1,438	1,438.00
0.1.02.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	321	0	320	320.00
0.1.02.01.001.079 OTRAS CONTRIBUCIONES	10	0	10	10.00
0.1.02.01.001.081 GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	1,000	0	1,000	1,000.00
0.1.02.01.001.091 SUELDO	1,000	0	3,000	3,000.00

pre_mun_form_gasto

Page 2 of 9



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO696FFB877160E en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO DE GASTOS

07/01/2026 8.37 AM

(EN BALBOAS)

Municipio : 593 MUNICIPIO DE SANTA FE VERAGUAS

Año :2026

Detalle	Modificado	Solicitado	Recomendado	Diferencia
0.1.02.01.001.096 XIII MES	100	0	100	100.00
0.1.02.01.001.099 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	9,000	0	9,000	9,000.00
0.1.02.01.001.101 DE EDIFICIOS Y LOCALES	10	0	10	10.00
0.1.02.01.001.105 DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000	0	8,000	8,000.00
0.1.02.01.001.106 DE TERRENOS	10	0	1,000	1,000.00
0.1.02.01.001.114 ENERGIA ELECTRICA	0	3,000	6,000	3,000.00
0.1.02.01.001.115 TELECOMUNICACIONES	500	0	1,000	1,000.00
0.1.02.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	250	0	1,000	1,000.00
0.1.02.01.001.132 PROMOCION Y PUBLICIDAD	500	0	2,000	2,000.00
0.1.02.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,000	0	2,000	2,000.00
0.1.02.01.001.142 VIATICOS EN EL EXTERIOR	2,000	0	1,000	1,000.00
0.1.02.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500	0	1,000	1,000.00
0.1.02.01.001.152 TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	2,000	0	1,000	1,000.00
0.1.02.01.001.154 TRANSPORTE DE BIENES	100	0	100	100.00
0.1.02.01.001.160 SERVICIOS COMERCIALES Y FINACIEROS	100	0	100	100.00
0.1.02.01.001.162 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	250	0	250	250.00
0.1.02.01.001.164 GASTOS DE SEGUROS	3,600	0	3,600	3,600.00
0.1.02.01.001.165 SERVICIOS COMERCIALES	500	0	500	500.00
0.1.02.01.001.169 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	500	0	500	500.00
0.1.02.01.001.172 SERVICIOS ESPECIALES	7,000	0	7,800	7,800.00
0.1.02.01.001.181 MANT. Y REP. DE EDIFICIOS	500	0	3,000	3,000.00
0.1.02.01.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	500	0	3,000	3,000.00
0.1.02.01.001.183 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	432	0	200	200.00
0.1.02.01.001.184 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS	200	0	500	500.00
0.1.02.01.001.185 MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	100	0	100	100.00
0.1.02.01.001.189 OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	250	0	3,000	3,000.00
0.1.02.01.001.192 SERVICIOS BASICOS	10	0	10	10.00
0.1.02.01.001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	4,000	0	8,000	8,000.00
0.1.02.01.001.203 BEBIDAS	200	0	200	200.00
0.1.02.01.001.211 ACABADO TEXTIL	200	0	200	200.00

pre_mun_form_gasto

Page 3 of 9



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO696FFB877160E
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO DE GASTOS

07/01/2026 8.37 AM

(EN BALBOAS)

Municipio : 593 MUNICIPIO DE SANTA FE VERAGUAS

Año :2026

Detalle	Modificado	Solicitado	Recomendado	Diferencia
0.1.02.01.001.214 PRENDAS DE VESTIR	1,000	0	2,000	2,000.00
0.1.02.01.001.221 DIESEL	47,000	0	47,000	47,000.00
0.1.02.01.001.223 GASOLINA	3,000	0	3,000	3,000.00
0.1.02.01.001.224 LUBRICANTES	3,000	0	5,000	5,000.00
0.1.02.01.001.232 PAPELERIA	500	0	300	300.00
0.1.02.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	500	0	2,000	2,000.00
0.1.02.01.001.249 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	700	0	500	500.00
0.1.02.01.001.251 ASFALTO	500	0	10	10.00
0.1.02.01.001.252 CEMENTO	1,500	0	1,000	1,000.00
0.1.02.01.001.253 MADERA	1,000	0	500	500.00
0.1.02.01.001.255 MATERIAL ELECTRICO	1,000	0	1,000	1,000.00
0.1.02.01.001.256 MATERIAL METALICO	1,000	0	1,000	1,000.00
0.1.02.01.001.257 PIEDRA Y ARENA	1,000	0	500	500.00
0.1.02.01.001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,000	0	1,000	1,000.00
0.1.02.01.001.261 ARTICULOS O PRODUCTOS	1,300	0	1,500	1,500.00
0.1.02.01.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	400	0	1,000	1,000.00
0.1.02.01.001.265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	1,000	0	500	500.00
0.1.02.01.001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	400	0	800	800.00
0.1.02.01.001.271 UTILES DE COCINA Y COMEDOR	250	0	300	300.00
0.1.02.01.001.272 UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	3,000	0	2,000	2,000.00
0.1.02.01.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000	0	1,000	1,000.00
0.1.02.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000	0	1,000	1,000.00
0.1.02.01.001.277 INSTRUMENTAL MEDICO Y QUIRURGICO	500	0	10	10.00
0.1.02.01.001.279 OTROS UTILES Y MATERIALES	300	0	300	300.00
0.1.02.01.001.280 REPUESTOS	10,000	0	10,000	10,000.00
0.1.02.01.001.293 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25,000	0	2,500	2,500.00
0.1.02.01.001.295 PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	300	0	300	300.00
0.1.02.01.001.301 EQUIPO DE COMUNICACIONES	200	0	200	200.00
0.1.02.01.001.304 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	8,000	0	8,000	8,000.00
0.1.02.01.001.309 MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	200	0	200	200.00

pre_mun_form_gasto

Page 4 of 9



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO696FFB877160E en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO DE GASTOS

12/01/2026 9.30 AM

(EN BALBOAS)

Municipio : 593 MUNICIPIO DE SANTA FE VERAGUAS

Año :2026

Detalle	Modificado	Solicitado	Recomendado	Diferencia
0.1.02.01.001.320 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,000	0	5,000	5,000.00
0.1.02.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	500	0	500	500.00
0.1.02.01.001.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500	0	500	500.00
0.1.02.01.001.380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	600	0	600	600.00
0.1.02.01.001.591 VIAS DE COMUNICACION	25,300	0	1,000	1,000.00
0.1.02.01.001.611 DONATIVOS A PERSONAS	3,000	0	10,000	10,000.00
0.1.02.01.001.613 INDEMNIZACIONES ESPECIALES	254	0	200	200.00
0.1.02.01.001.624 CAPACITACION Y ESTUDIO	1,000	0	1,000	1,000.00
0.1.02.01.001.631 SUBSIDIOS BENEFICOS	500	0	1,000	1,000.00
0.1.02.01.001.633 SUBSIDIOS DEPORTIVOS	2,000	0	2,000	2,000.00
0.1.02.01.001.641 GOBIERNO CENTRAL	8,000	0	10,000	10,000.00
0.1.02.01.001.912 GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	400	0	400	400.00
0.1.02.01.001.930 IMPREVISTOS	1,500	0	2,000	2,000.00
0.1.02.02 Descentralizacion IBI	167,049	11,190	162,488	151,298.00
0.1.02.02.001 Ingresos Corrientes	167,049	11,180	162,488	151,308.00
0.1.02.02.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	95,400	0	89,375	89,375.00
0.1.02.02.001.002 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	8,000	0	3,600	3,600.00
0.1.02.02.001.050 XIII MES	8,617	0	7,450	7,450.00
0.1.02.02.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	13,593	0	13,121	13,121.00
0.1.02.02.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,551	0	1,395	1,395.00
0.1.02.02.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,231	0	1,107	1,107.00
0.1.02.02.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	311	0	280	280.00
0.1.02.02.001.081 GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	0	10	20	10.00
0.1.02.02.001.099 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,856	0	3,363	3,363.00
0.1.02.02.001.105 DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0	500	1,000	500.00
0.1.02.02.001.116 SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS	2,800	0	1,646	1,646.00
0.1.02.02.001.162 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	270	0	270	270.00
0.1.02.02.001.172 SERVICIOS ESPECIALES	3,000	0	3,600	3,600.00
0.1.02.02.001.192 SERVICIOS BASICOS	72	0	132	132.00
0.1.02.02.001.214 PRENDAS DE VESTIR	0	300	600	300.00

pre_mun_form_gasto

Page 5 of 9



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696FFB877160E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO DE GASTOS

12/01/2026 9.30 AM

(EN BALBOAS)

Municipio : 593 MUNICIPIO DE SANTA FE VERAGUAS

Año :2026

Detalle	Modificado	Solicitado	Recomendado	Diferencia
0.1.02.02.001.221 DIESEL	2,000	0	2,000	2,000.00
0.1.02.02.001.224 LUBRICANTES	1,061	0	2,000	2,000.00
0.1.02.02.001.232 PAPELERIA	261	0	500	500.00
0.1.02.02.001.272 UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	0	300	900	600.00
0.1.02.02.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	691	0	550	550.00
0.1.02.02.001.280 REPUESTOS	1,959	0	3,700	3,700.00
0.1.02.02.001.293 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6	0	40	40.00
0.1.02.02.001.298 UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	0	42	84	42.00
0.1.02.02.001.299 REPUESTOS	36	0	78	78.00
0.1.02.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	130	0	509	509.00
0.1.02.02.001.399 CREDITOS RECONOCIDOS POR EQUIPO DE COMPUTACION	0	28	56	28.00
0.1.02.02.001.541 AGUA POTABLE	20,000	0	5,000	5,000.00
0.1.02.02.001.581 PROYECTOS COMUNITARIOS	0	10,000	20,000	10,000.00
0.1.02.02.001.646 MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	112	0	112	112.00
0.1.03 Administración Financiera	51,718	0	52,561	52,561.00
0.1.03.01 Tesoreria Municipal	51,718	0	52,561	52,561.00
0.1.03.01.001 Ingresos Corrientes	51,718	0	52,561	52,561.00
0.1.03.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	27,600	0	26,400	26,400.00
0.1.03.01.001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,400	0	4,800	4,800.00
0.1.03.01.001.050 XIII MES	2,300	0	2,300	2,300.00
0.1.03.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,957	0	4,371	4,371.00
0.1.03.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	414	0	400	400.00
0.1.03.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	329	0	330	330.00
0.1.03.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	83	0	80	80.00
0.1.03.01.001.081 GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	300	0	300	300.00
0.1.03.01.001.089 OTROS SERVICIOS PERSONALES	100	0	100	100.00
0.1.03.01.001.091 SUELDOS	2,000	0	600	600.00
0.1.03.01.001.099 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,000	0	1,000	1,000.00
0.1.03.01.001.111 AGUA	515	0	800	800.00
0.1.03.01.001.114 ENERGIA ELECTRICA	3,500	0	3,500	3,500.00

pre_mun_form_gasto

Page 6 of 9



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO696FFB877160E en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO DE GASTOS

07/01/2026 8.37 AM

(EN BALBOAS)

Municipio : 593 MUNICIPIO DE SANTA FE VERAGUAS

Año :2026

Detalle	Modificado	Solicitado	Recomendado	Diferencia
0.1.03.01.001.115 TELECOMUNICACIONES	700	0	500	500.00
0.1.03.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	500	0	500	500.00
0.1.03.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	800	0	800	800.00
0.1.03.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500	0	500	500.00
0.1.03.01.001.154 TRANSPORTE DE BIENES	10	0	10	10.00
0.1.03.01.001.160 SERVICIOS COMERCIALES Y FINACIEROS	10	0	10	10.00
0.1.03.01.001.162 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10	0	250	250.00
0.1.03.01.001.165 SERVICIOS COMERCIALES	100	0	100	100.00
0.1.03.01.001.185 MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	100	0	100	100.00
0.1.03.01.001.192 SERVICIOS BASICOS	2,000	0	1,000	1,000.00
0.1.03.01.001.214 PRENDAS DE VESTIR	500	0	500	500.00
0.1.03.01.001.232 PAPELERIA	300	0	300	300.00
0.1.03.01.001.249 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	90	0	100	100.00
0.1.03.01.001.255 MATERIAL ELECTRICO	100	0	100	100.00
0.1.03.01.001.265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	100	0	200	200.00
0.1.03.01.001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	500	0	1,200	1,200.00
0.1.03.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300	0	500	500.00
0.1.03.01.001.277 INSTRUMENTAL MEDICO Y QUIRURGICO	100	0	10	10.00
0.1.03.01.001.340 EQUIPO DE OFICINA	100	0	200	200.00
0.1.03.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	100	0	300	300.00
0.1.03.01.001.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	100	0	100	100.00
0.1.03.01.001.380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	100	0	200	200.00
0.1.03.01.001.613 INDEMNIZACIONES ESPECIALES	100	0	100	100.00
0.2 Servicios Municipales	50,949	0	44,380	44,380.00
0.2.03 Otros Servicios Municipales	50,949	0	44,380	44,380.00
0.2.03.02 Aseo y Ornato	50,949	0	44,380	44,380.00
0.2.03.02.001 Ingresos Corrientes	50,949	0	44,380	44,380.00
0.2.03.02.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	22,800	0	24,000	24,000.00
0.2.03.02.001.050 XIII MES	2,500	0	2,000	2,000.00
0.2.03.02.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,982	0	3,400	3,400.00

pre_mun_form_gasto

Page 7 of 9



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO696FFB877160E en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO DE GASTOS

07/01/2026 8.37 AM

(EN BALBOAS)

Municipio : 593 MUNICIPIO DE SANTA FE VERAGUAS

Año :2026

Detalle	Modificado	Solicitado	Recomendado	Diferencia
0.2.03.02.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	450	0	400	400.00
0.2.03.02.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	357	0	290	290.00
0.2.03.02.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	90	0	80	80.00
0.2.03.02.001.081 GRATIFICACIÓN O AGUINALDO	400	0	300	300.00
0.2.03.02.001.091 SUELdos	1,000	0	500	500.00
0.2.03.02.001.096 XIII MES	10	0	10	10.00
0.2.03.02.001.099 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	500	0	500	500.00
0.2.03.02.001.189 OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	250	0	300	300.00
0.2.03.02.001.212 CALZADO	500	0	300	300.00
0.2.03.02.001.214 PRENDAS DE VESTIR	1,000	0	300	300.00
0.2.03.02.001.223 GASOLINA	500	0	500	500.00
0.2.03.02.001.224 LUBRICANTES	500	0	1,000	1,000.00
0.2.03.02.001.242 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	400	0	400	400.00
0.2.03.02.001.249 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	100	0	100	100.00
0.2.03.02.001.255 MATERIAL ELECTRICO	500	0	600	600.00
0.2.03.02.001.257 PIEDRA Y ARENA	500	0	300	300.00
0.2.03.02.001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	500	0	500	500.00
0.2.03.02.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100	0	300	300.00
0.2.03.02.001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	500	0	500	500.00
0.2.03.02.001.277 INSTRUMENTAL MEDICO Y QUIRURGICO	100	0	100	100.00
0.2.03.02.001.280 REPUESTOS	1,000	0	1,000	1,000.00
0.2.03.02.001.303 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	600	0	1,000	1,000.00
0.2.03.02.001.304 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	1,000	0	1,000	1,000.00
0.2.03.02.001.525 PARQUES, PLAZAS Y JARDINES	2,000	0	3,000	3,000.00
0.2.03.02.001.536 PLANTACIONES Y OBRAS FORESTALES	500	0	500	500.00
0.2.03.02.001.541 AGUA POTABLE	10	0	100	100.00
0.2.03.02.001.549 OTRAS OBRAS SANITARIAS	1,000	0	1,000	1,000.00
0.2.03.02.001.613 INDEMNIZACIONES ESPECIALES	100	0	100	100.00
1 INVERSION	375,000	0	378,750	378,750.00
1.1 Direccion Coordinacion Central	375,000	0	378,750	378,750.00

pre_mun_form_gasto

Page 8 of 9



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO696FFB877160E en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO DE GASTOS

07/01/2026 8.37 AM

(EN BALBOAS)

Municipio : 593 MUNICIPIO DE SANTA FE VERAGUAS

Año :2026

	Detalle	Modificado	Solicitado	Recomendado	Diferencia
1.1.02	Administracion Municipal	375,000	0	378,750	378,750.00
1.1.02.01		375,000	0	378,750	378,750.00
1.1.02.01.001	Ingresos Corrientes	375,000	0	378,750	378,750.00
1.1.02.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	371,250	0	371,250	371,250.00
1.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	3,750	0	7,500	7,500.00

pre_mun_form_gasto

Page 9 of 9



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696FFB877160E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE**



ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, la estructura de personal de acuerdo al detalle adjunto.

ESTRUCTURA DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE AÑO 2026				
Departamento de Concejo				
Posición	Partida Presupuestaria	Cargo	Salario Mensual	Salario Anual
		001		
1001	001. Personal Fijo	Secretaria	800.00	9,600.00
		002		
		Reemplazo de Vacaciones de Secretaria		
S/N/P	002. Personal Transitorio	Secretaria	800.00	800.00

Departamento de Alcaldía				
Posición	Partida Presupuestaria	Cargo	Salario Mensual	Salario Anual
		001	7,600.00	91,200.00
2001	001. Personal Fijo	Alcalde Municipal	3,000.00	36,000.00
2002	001. Personal Fijo	Administrador	1,000.00	12,000.00
2003	001. Personal Fijo	Secretaria	800.00	9,600.00
2004	001. Personal Fijo	Oficinista 1	700.00	8,400.00
2005	001. Personal Fijo	Conductor	700.00	8,400.00
		Operador de Equipo Pesado	800.00	9,600.00
2006	001. Personal Fijo	Inspector Municipal	600.00	7,200.00
		002	2,000.00	15,200.00
S/N/P	002. Personal Transitorio	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
S/N/P	002. Personal Transitorio	Oficinista 2	600.00	7,200.00
S/N/P	002. Personal Transitorio	Reemplazo de Vacaciones Secretaria	800.00	800.00
		172	1300.00	7,800.00
S/N/P	172. Servicios Especiales	Ayudante General	600.00	3,600.00
S/N/P	172. Servicios Especiales	Albañil	700.00	4,200.00

Departamento de Tesorería				
Posición	Partida Presupuestaria	Cargo	Salario Mensual	Salario Anual
		001	2,200.00	26,400.00
3001	001. Personal Fijo	Tesorero Municipal	1,000.00	12,000.00
3002	001. Personal Fijo	Secretaria de Tesorería	600.00	7,200.00
3003	001. Personal Fijo	Almacenista y Asistente de Compras	600.00	7,200.00



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696FFB877160E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE**



Departamento de Aseo y Ornato

Posición	Partida Presupuestaria	Cargo	Salario Mensual	Salario Anual
		001	2000.00	24,000.00
5001	001. Personal Fijo	Conductor	800.00	9,600.00
5002	001. Personal Fijo	Trabajador Manual	600.00	7,200.00
5003	001. Personal Fijo	Trabajador Manual	600.00	7,200.00

Departamento de IBI - Funcionamiento

Posición	Partida Presupuestaria	Cargo	Salario Mensual	Salario Anual
		001	7,150.00	85,800.00
S/N/P	001. Personal Fijo	Asesora Legal	1,500.00	18,000.00
S/N/P	001. Personal Fijo	Ingeniero Municipal	1,500.00	18,000.00
S/N/P	001. Personal Fijo	Secretaria Administrativa	950.00	11,400.00
S/N/P	001. Personal Fijo	Planificador	700.00	8,400.00
S/N/P	001. Personal Fijo	Técnico en Ingeniería	900.00	10,800.00
S/N/P	001. Personal Fijo	Chofer para desarrollo de proyectos 1	800.00	9,600.00
S/N/P	001. Personal Fijo	Chofer para desarrollo de proyectos 2	800.00	9,600.00
		002		
S/N/P	002. Personal Transitorio	Servicios Generales	600.00	3,600.00

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR, los proyectos priorizados que serán ejecutados con los fondos de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, con el siguiente detalle: año 2026.

Proyectos de Inversión IBI 2026

Código	Nombre del Proyecto	Monto
581	Equipamiento para la prestación de servicios de ornato y aseo, corregimiento de Gatuncito, Distrito de Santa Fe.	B/.31,000.00
581	Equipamiento para Servicios Comunitarios en el distrito de Santa Fe.	B/.299,000.00
581	Mejoramiento de Casa Cultural en la Comunidad de Río Guázaro, Corregimiento de Calovébora, Distrito de Santa Fe.	B/.41,250.00
Total		B/.371,250.00

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR, para cada Honorable Representante, el pago de quinientos balboas con 00/100 (B/. 500.00), mensuales del presupuesto de rentas y gastos del renglón 030 (gastos de representación fijos del departamento de concejo) y cada Honorable representante de corregimiento u Honorable Suplente, recibirá la suma de sesenta balboas (B/.60.00) en concepto de dieta, por cada participación en las sesiones de Concejo Municipal. Esta retribución, solo será recibida por el suplente, cuando exista la asignación formal por parte del Honorable Representante principal.



¡Se queda en Lí



concejompalsantafe@gmail.com

alcaldiadesantafe



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE**



ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR, para el Tesorero Municipal, la suma de cuatrocientos balboas (B/.400.00), mensuales de movilización, del presupuesto de rentas y gastos del renglón 030 (gastos de representación del departamento de tesorería).

ARTÍCULO OCTAVO: APROBAR, para el alcalde Municipal, la suma de mil doscientos balboas (B/. 1,200.00), mensuales del presupuesto de rentas y gastos del renglón 030 (gastos de representación del departamento de alcaldía).

ARTÍCULO NOVENO: El Alcalde, queda facultado para realizar transferencias de fondos en el caso en que se requieran incrementar algunas de las partidas contempladas en el presupuesto que se aprueba mediante este acuerdo. Envíese copia de este acuerdo municipal a los siguientes departamentos: Fiscalización de la Contraloría Distrito de Santa Fe, Alcaldía Municipal, tesorería y Gaceta Oficial.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este acuerdo Municipal, empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos fiscales, este acuerdo tiene vigencia a partir del uno (01) de enero de dos mil veintiséis (2026) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

DERECHO: Constitución Política de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y reglamentada por el decreto ejecutivo N°10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo N°118 del 27 de marzo del 2017, que adiciona artículos al Decreto Ejecutivo N°10.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VIENTICINCO (2025).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Arcenio Miranda *Jenifer Toribio*
H.R ARKENIO MIRANDA **H.R.S. JENIFER TORIBIO**
 Vicepresidente del Concejo Municipal de Santa Fe Representante de Santa Fe
 Representante de Rio Luis

Zacarias Sanjur
H.R.S. ZACARIAS SANJUR
 Representante de El Cuay

Vitelio R.B
H.R. VITELIO RODRÍGUEZ
 Representante de Gatuncito



¡Se queda en tí!

(+507) 954-0813

concejompalsantafe@gmail.com

alcaldiadesantafe



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696FFB877160E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE**



Santiago Abrego
H.R. SANTIAGO ABREGO
 Representante de Calovébora

Miguel Vernaza
H.R. MIGUEL VERNAZA
 Representante de El Pantano

Rubén Cantú
H.R. RUBIELA SOTO
 Representante de Rubén Cantú

Martalicia Quintero
MARTALICIA QUINTERO
 Secretaria del Concejo Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA FE

SANTA FE, 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SANCIONADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES,

Hortencio Palma Blanco
HORTENCIO PALMA BLANCO
 Alcalde Municipal de Santa Fe
 Provincia de Veraguas



Génesis Guevara
Ing. GÉNESIS GUEVARA
 Secretaria General
 Alcaldía de Santa Fe



¡Se queda en tí!

(+507) 954-0813

concejompalsantafe@gmail.com

alcaldiadesantafe



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696FFB877160E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta